

VID SALVIFICA



 José Juan Moya y Martínez, Coordinador

Diseño y maquetación

José Juan Moya y Martínez

Portada

Luis Armand Buendía CIAE (UPV)

sobre un motivo de J. Aldás

© De los textos e imágenes sus autores

© José Juan Moya y Martínez, coordinador

Contacto

Tel. 655118649

Apartado nº 100. 30420 Calasparra

tierrargaria@msn.com

Edita

Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo

y la Vera Cruz de Calasparra

Depósito legal: M-52823-2010

ISBN: 978-84-614-6038-0

Todos los derechos reservados. Bajo las sanciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, incluyendo fotocopiado y escaneado, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

PRELIMINARES

- 9 A MODO DE JUSTIFICACIÓN
- 13 INAUGURACIÓN DE LAS VI JORNADAS NACIONALES DE COFRADÍAS
MEDIEVALES DE LA SANGRE DE CRISTO
José María Sánchez Abril
- 15 PRESENTACIÓN DE VIDAL MUÑOZ
José Antonio Melgares Guerrero

LECTURAS ACADÉMICAS

- 21 VI JORNADAS NACIONALES DE LA SANGRE DE CRISTO EN
CALASPARRA: UN CAMINO HACIA EL SUR
Vidal Muñoz Garrido
- 33 FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE LA COFRADÍA
DE LA SANGRE DE CRISTO Y LA VERA CRUZ DE CALASPARRA.
SIGLOS XVI-XXI
José Juan Moya y Martínez
- 99 UN LAGAR EN ISAIAS. A VUELTAS CON LA VID
Luis Armand Buendía
- 141 LA COFRADÍA DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR
JESUCRISTO, EN LA CIUDAD DE MURCIA. NOTAS SOBRE SU
HISTORIA EN LA EDAD MODERNA
Vicente Montojo Montojo
- 181 EL CRISTO DE LA SANGRE, DE NICOLÁS DE BUSSY. ICONOGRAFÍA
E HISTORIA
Inmaculada Alcántara Sánchez

201 ¿PUEDE UN VIA CRUCIS O UNA PROCESIÓN PASIONARIA SER UNA VIA PULCHRITUDINIS? RITUAL PASIONARIO, TEOLOGÍA Y ESTÉTICA

Francisco Henares Díaz

221 LA CAPILLA PRIVATIVA DE LA EXTINTA ARCHICOFRADÍA DE LA VERA CRUZ Y SANGRE DE CRISTO DE LORCA

Domingo Munuera Rico, y Eduardo Javier Sánchez Abadíe

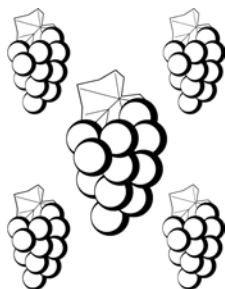
257 SANGRE DE CRISTO Y CRISTO DE LA SANGRE. PLANTEAMIENTOS ICONOGRÁFICOS EN ESPAÑA Y EUROPA

Luis Luna Moreno

COMUNICACIONES

277 LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO DE CIEZA, HEREDERA DE LA COFRADÍA DE LA SANGRE DE CRISTO

José María Cámara Salmerón



FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE LA COFRADÍA DE LA SANGRE DE CRISTO Y LA VERA CRUZ DE CALASPARRA. SIGLOS XVI-XXI

JOSÉ JUAN MOYA Y MARTÍNEZ

Documentary sources for the history of the Confraternity of the Blood of Christ and the True Cross in Calasparra. 16th to 21st centuries

Resumen.

En el siglo XVI se funda en Calasparra (Murcia) la Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo y la Vera Cruz, la que hoy día sigue activa. En el trabajo se muestra una selección de documentos para el conocimiento de esta organización, de entre más de tres mil citas que forman el corpus recopilado hasta ahora. También es analizado el asociacionismo religioso en esta localidad.

Palabras clave.

Cofradías, religiosidad, Sangre de Cristo, Vera Cruz, Orden de San Juan de Jerusalén, Calasparra.

Abstract.

At the 16th century it was found in Calasparra (Murcia) the Venerable Confraternity of the Blood of Christ and the True Cross, that today it is still active. In the text there is a selection of documents to knowledge of this society, chosen between more than three thousand mentions form the corpus compiled until now. The religious associations in this town are also analyzed.

Key words.

Confraternity, religiousness, Blood of Christ, True Cross, Knights of Saint John of Jerusalem, Calasparra.

INTRODUCCIÓN

Cuando en 1990 comencé a recopilar datos históricos sobre la cofradía de la Sangre, no llegué a vislumbrar las dificultades y sorpresas con las que me iría encontrando. Hoy, veinte años después, recuerdo con nostalgia aquella entrevista con Juan Díaz¹ sentados junto a uno de los ventanales del antiguo Casino de la calle del Teniente Flomesta, que supuso el inicio de mis investigaciones. Debido a mi extrema juventud e ignorancia mis preguntas fueron básicas y poco profundas, verdaderamente distintas a si lo hiciese hoy en día, pero así sucedió, y así comencé.

¹ Juan Díaz Azorín fue hermano mayor-presidente de la cofradía desde 1946 a 1986.

De la Semana Santa en general y de las cofradías en particular, prácticamente no se sabía nada de lo que podríamos denominar historia. Solo la memoria de las vivencias personales de algunos viejos, que hoy, recopiladas, serían una fuente interesantísima de información de lo que sucedió desde finales del siglo XIX, pero que nadie en su momento se interesó por recopilar. Solo las letras de Manuel Moya Haro en su libro *Relatos de antaño*,² nos ilustran sucintamente algunos aspectos del periodo anterior a la dictadura.

La historia local, uno de los pilares sobre el que se levantó la nueva sociedad de los años 80 y que tan buenos frutos ha dado en muchos pueblos de nuestro alrededor, como Cieza, Cehegín o Caravaca,³ en Calasparra apenas surgió un tímido intento, de poco valor historiográfico en la actualidad. Tuve que esperar hasta 1998, en que por primera vez se abriera al público el Archivo Municipal, para empezar a encontrar datos históricos de la cofradía, ampliando seguidamente la investigación a otros archivos públicos y privados, así locales, como regionales y nacionales.

Por la desaparición de los documentos originales de las cofradías, y la dificultad de encontrar datos para recopilar información sobre ellas, ha provocado que hasta ahora, sea un tema poco estudiado y lleno de confusión. Del mismo modo resulta un tema fascinante, pues está por desarrollar en su integridad, y cada dato que aparece, dilucida la oscuridad. Como excepción destacaré que se conserva una hoja aislada de lo que fue el *Libro de Cabildos* de la Cofradía de la Sangre.

Es ésta, por tanto, la primera vez que aparecen juntos los documentos más relevantes que he recopilado de una institución, la Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo y la Vera Cruz, que desde su fundación en el siglo XVI, no ha dejado de estar presente en la Historia de Calasparra.

² Manuel Moya Haro, *Relatos de antaño*, Calasparra, 1996.

³ En Cieza el *Centro de Estudios Históricos Fray Pascual Salmerón*, en Cehegín la revista de historia *Alquipir*, y en Caravaca el *Centro Internacional de Estudios de la Vera Cruz de Caravaca*, dan buena muestra del interés prestado por parte de sus respectivos ayuntamientos.

ASOCIACIONISMO RELIGIOSO EN CALASPARRA

En Calasparra documentalmente las cofradías están presentes desde la Edad Moderna.⁴ De la época medieval⁵ nada podemos aportar por el momento, pues del periodo que abarca las dos repoblaciones cristianas de los siglos XIII y XV hasta mediados del XVI apenas se conserva documentación.⁶

Una vez analizado el conjunto de documentos, podemos establecer que es el testamento, el tipo de documento que más información da sobre cofradías, siendo una prueba irrefutable para datar su existencia, pues desde el momento en que se fundan aparecen en las mandas testamentarias, solicitadas como acompañamiento en el entierro. En los tres testamentos conservados de la primera mitad del XVI⁷ no aparece ninguna mención. Será en 1554 cuando Alonso de Moya «el viejo»⁸ en su testamento diga que es cofrade de Nuestra Señora de Guadalupe, pero no existiendo otra referencia similar, pues los registros protocolarios de esa época no se conservan, es imposible por el momento extraer ninguna conclusión.⁹ Es durante el Concilio de Trento (1545-1563),¹⁰ cuando empiezan a aparecer,

⁴ Ya he tratado este tema más extensamente, vid. José Juan Moya y Martínez, «Introducción al asociacionismo religioso en Calasparra», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra* núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 9-37.

⁵ Es durante la Edad Media cuando aparece un tipo de asociacionismo, las cofradías, que son equivalente de confraternidad -del latín *cum fratris*, escrito hasta finales del S. XVI como comfraría, que devino en cofradía-.

⁶ José Juan Moya y Martínez, *La encomienda sanjuanista de Calasparra. Una visión unitaria*, trabajo presentado al título de Experto Universitario en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria de la UNED en el curso académico de 2008-09, y dirigido por don Jaime de Salazar y Acha.

⁷ Los testamentos de Elvira de Moya en 1545, el de Luis Riquelme en 1548, y el de Leonor Pérez en 1550.

⁸ Archivo Municipal de Calasparra, en lo sucesivo AMC. *Régimen Jurídico, Sucesión y Herencia*. Sucesión a la capellanía de Alonso de Moya. Testamento ante Juan Miravete de 14 de junio de 1554 de Alonso de Moya «el viejo»: «Ítem mando que se den a Nuestra Señora de Guadalupe seis maravedís porque soy cofrade de Nuestra Señora de Guadalupe.»

⁹ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 1, ante Diego Marín. Testamento inconcluso de 1578 de Alonso Martínez de la Iglesia. Otorgando el testamento le sobrevino la muerte no pudiendo nombrar herederos, por lo que dio poder para finalizarlo a su mujer, Luisa de Moya; aunque suponemos lo realizó, debió de estar en el lote de protocolos perdidos de esta época. En la parte redactada, mandó dos reales a Nuestra Señora de Guadalupe, sin especificar de donde era, ni si era cofradía u otra cosa. No han aparecido al momento más citas a esta devoción.

¹⁰ En este concilio se impuso la a formación de cofradías, especialmente las del Santísimo Sacramento.

y es de este periodo, 1560, la primera cita documental a una cofradía en Calasparra, la del Santísimo Sacramento.¹¹ Desde entonces hasta finales del siglo XVII se fundan la mayoría de las principales cofradías que conocemos, pero en el XVIII se siguen formando nuevas asociaciones como la de La Dolorosa, y otras de menor raigambre, y en el siglo XIX, hay dos nuevas fundaciones, la de San Juan Evangelista, y la de Nuestra Señora de la Esperanza.¹²

El carácter fundamental de estas asociaciones es el social-espiritual,¹³ y para los cofrades, sin duda, el motivo principal de afiliación era el asegurarse un buen entierro y ayuda en caso de enfermedad, lo que la cofradía proporcionaba, ya que tenían una actividad constante y participativa durante todo el año, que ejecutaban los cofrades visitando a los hermanos enfermos, ayudándoles a morir y dándoles enterramiento cristianamente, cosa que también realizaban con sus familiares directos; sacaban ánimas del Purgatorio y redimían sus pecados celebrando funciones y penitencias en días señalados del año, sobre todo en Semana Santa. Para ésto algunas cofradías ganaron en Roma importantes jubileos para sus hermanos.¹⁴ Una misma persona podía ser cofrade de una o varias cofradías a la vez, sin que hubiera contradicción alguna, pues no se hacían competencia en las fiestas principales de cada una de ellas.

En el siglo XVI se fundan tres cofradías, en el XVII, once, en el XVIII, seis, y en el XIX, dos. No todas llegaron a coexistir a la vez, pues en el periodo estudiado que abarca desde el siglo XVI al XX, unas desde su fundación han estado activas, y otras fueron de vida efímera. Coexisten diez durante el primer tercio del XVII, once a finales de este siglo. A

¹¹ AMC. *Régimen Jurídico, Sucesión y Herencia*. Obra pía para casar huérfanas. Testamento de mancomún ante Martín Díaz de Montoro de 1 de abril de 1560 de Miguel García y Teresa Díaz, su mujer.

¹² Archivo Velázquez-Navarro, *Petición al obispo de Cartagena para aprobación de estatutos de la Concordia o Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza*. Este documento lo debo a la generosidad de los herederos del archivo, los primos hermanos don José Velázquez Moya y don Sebastián Velázquez Moya.

¹³ El bien espiritual era logrado a través de la remisión de los pecados que abrían la puerta del Paraíso, y por la obtención de cierto número de días seguros en La Gloria, donde confortablemente poder esperar que llegue el Juicio Final.

¹⁴ Al menos tres cofradías en Calasparra obtuvieron una bula de indulgencias otorgada por el Papa, estas son la Sangre, la Concepción, y San Sebastián. Hay otras que parece también obtuvieron bula, aunque no ha aparecido por el momento ningún documento que así lo atestigüe, como la del Rosario.

mediados del XVIII, de todas las cofradías fundadas, solo tres han desaparecido, al menos aparentemente, y son la Concepción, San Sebastián y San Antón, siendo el momento de mayor aglutinación el último tercio del XVIII con dieciséis cofradías activas, las que se vieron inmersas en un proceso de reestructuración auspiciado por las nuevas disposiciones de Carlos III y su reforma ilustrada. El total de las cofradías documentadas es de veintidós:

1. Cofradía del Santísimo Sacramento. 1560-1864.
2. Venerable Cofradía de la Vera Cruz de la Sangre de Cristo. 1583-2010.
3. Santa Cofradía de la Virgen y Madre de Dios del Rosario. 1586-1886.
4. Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción. 1601-1623.
5. Cofradía de los Santos Mártires Abdón y Senén. 1603-1885.
6. Cofradía de San Sebastián. 1603-1657.
7. Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. 1614-1834.
8. Cofradía de Nuestra Señora del Carmen. 1614-1816.
9. Cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio. 1626-1860.
10. Cofradía de San Antón. 1621-1641.
11. Cofradía y Orden Tercera de Nuestra Señora de la Merced. 1626-1784.
12. Cofradía de San Pedro Apóstol. 1654-1847.
13. Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno. 1686-2010.
14. Santa y Venerable Congregación de la Escuela de Cristo. 1697-1817.
15. Cofradía de Nuestra Señora del Socorro. 1727-1741.
16. Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores. 1784-2010.
17. Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias. 1784.
18. Cofradía de Nuestra Señora del Pilar. 1784.
19. Cofradía de Nuestra Señora de Montserrat. 1784.
20. Cofradía de los Corporales de Daroca. 1784.
21. Cofradía de San Juan Evangelista. 1879-2010.
22. Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza. 1881-2010.

Una fecha clave es 1770-1771, cuando el conde de Aranda realizó el *Expediente General de Cofradías*.¹⁵ Para esto ordenó confeccionar un censo general del reino de todas las cofradías, gremios, hermandades y

¹⁵ Archivo Histórico Nacional, en lo sucesivo AHN. *Consejos*. Leg. 7094. El 28 de septiembre de 1770, el conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla, envió una circular reclamando información exacta de todas las asociaciones que celebraban fiestas anuales, tanto función de iglesia como exteriores. La información debía proporcionarla las justicias y ayuntamientos.

mayordomías existentes, con el número de hermanos, rentas, gastos y fiestas que realizaban. El objetivo del censo era evitar que se siguieran cometiendo, lo que se denominó excesos y excesiva ostentación de las cofradías. Para esto se quería prohibir que siguieran pidiendo limosnas, que se dieran convites y refrescos, se hicieran caridades, rifas, aguinaldos, soldadescas, evitando los días ociosos, pues consideraba que las fiestas de guardar eran ya suficientes, dejando de gravar al pueblo, que era el que con sus limosnas las sostenía. Y para que las cofradías que quisieran seguir funcionando, solicitasen aprobación real de las nuevas constituciones.

El informe remitido por el Concejo fue extremadamente parco, tanto, que en realidad lo que pretendió el escribano fue dar los menos datos posibles.¹⁶ No sólo dejó de enumerar cofradías que sabemos estaban activas como la del Santísimo Sacramento, sino que además se le olvidó la Cofradía de las Ánimas, la mayordomía-cofradía de la Virgen de los Dolores, la mayordomía de rogativas a Nuestra Señora de la Esperanza, la de misas a Nuestra Señora, o las alumbrarias del Santísimo Sacramento o la de Nuestra Señora, y aun más, la mayordomía de los Santos Mártires. En resumen, el escribano remitió al intendente un informe en el que sólo habían seis cofradías, tres en la parroquia, Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario, y la de la Sangre de Cristo o Vera Cruz, las cuales tenían aprobación del ordinario,¹⁷ en el convento mercedario descalzo de la Limpia Concepción, la cofradía de la Merced; y la Escuela de Cristo y la Orden Tercera de San Francisco, sin licencia del ordinario.¹⁸

¹⁶ El 22 de agosto de 1771 el concejo recibió carta del intendente de Murcia solicitando de nuevo un informe, pues parece que anteriormente se había enviado otro en el que no se informaba lo suficiente. Y siete días después, el 29 de agosto el escribano terminó el nuevo informe. Comparado con los informes de Cehegín, Cieza o Caravaca, salta a la vista, que en Calasparra se omitió gran parte de la información. En el informe remitido por Caravaca, algunas de las antiguas cofradías, habían quedado reducidas sólo a una mayordomía, la cual cumplía con el mantenimiento del culto de alguna imagen, cosa que fue reseñada en el informe.

¹⁷ Hay que recordar que el ordinario era el Vicario, como juez eclesiástico ordinario, y su jurisdicción era cuasi episcopal.

¹⁸ La situación de que tanto la Escuela de Cristo como la Orden Tercera de San Francisco no tuviesen licencia del vicario es harto extraña, pues la Orden de San Juan siempre defendió su jurisdicción incluso contra el poderoso obispo de Cartagena, que en alguna ocasión intento usurparla, no pudiendo lograrlo nunca. Por lo que el que se estableciera cualquier tipo de asociación religiosa, sin el consentimiento del vicario, o del comendador, resulta improbable.

El 30 de septiembre de 1771, el intendente don Antonio Carrillo de Mendoza, ordenó que se extinguiesen todas las cofradías de las que se le había informado en Calasparra, excepto la Escuela de Cristo, y el día de fiesta parroquial de Nuestra Señora del Rosario. Desde entonces desaparecen prácticamente de las mandas, pues los escribanos dejan de anotarlas en los testamentos, aunque lo único que consiguió fue el que sus actividades se realizasen de forma más discreta, pues en 1784, en el testamento otorgado en Murcia del presbítero don Juan González Mizal, declaró ser hermano de catorce cofradías,¹⁹ todas las citadas en el informe de Aranda, más otras muchas, tanto antiguas como modernas de su época, especificando donde está la sede de cada una, con algunas variaciones respecto del citado informe.²⁰ Por lo que trece años después de la carta de supresión de las cofradías, vemos que siguen totalmente activas. Terminamos el siglo XVIII e iniciamos el XIX con la pervivencia documentada de unas pocas como son la del Sacramento, la de la Sangre de Cristo, la del Rosario, la Escuela de Cristo y la Orden Tercera de San Francisco, rematando el siglo con el Real Decreto del 25 de septiembre de 1798, por el que se mandaba la enajenación de todos los bienes raíces pertenecientes a cofradías y obras pías, que terminó en 1800 con la venta a particulares de las propiedades que existían. La única cofradía de la que se conservan citas documentales a la aprobación de nuevas constituciones, adaptándose definitivamente a las nuevas corrientes legislativas es la de la Sangre de Cristo en 1802.

¹⁹ Archivo General de la Región Murciana, en lo sucesivo AGRM. *Protocolos Notariales*, Leg. 2856, fol. 265 y ss., ante Matías Martínez Soriano. Testamento de 26 de agosto de 1784 de don Juan González Mizal, presbítero de Calasparra: «[...] sea sepultado en la iglesia parroquial de la dicha villa a el bajar de las gradas del altar mayor de ella, cubierto con la vestiduras sacerdotales, puesto en ataúd de madera forrado en negro, y que asistan a mi entierro, la Santa Cruz, cura y sacristán, y todos los sacerdotes de ella, todos los religiosos del convento de la Merced, y los del hospicio de San Francisco, según la confraternidad que hay en dicha villa, y también las hermandades de que soy hermano y cofrade, como lo son la del Santísimo Sacramento, Sangre de Cristo, Nuestro Padre Jesús, Escuela de Cristo, Nuestra Señora del Rosario en dicha Parroquial, la Merced del convento de dicha villa, Nuestro Padre San Francisco, los Dolores, de las Angustias, del Pilar, de Monserrate, de los Corporales de Daroca, de las Ánimas y las demás que es estilo en dicha villa, a los que se les dé razón luego que se verifique mi fallecimiento para su puntual asistencia, y que se les asista por mis albaceas con lo que sea de costumbre, pues así es mi voluntad.»

²⁰ El informe de Aranda especifica que la Escuela de Cristo no tiene sede canónica, mientras que don Juan González Mizal dice que la tiene en la iglesia parroquial (aunque sabemos que las reuniones se hacían en un oratorio anejo de la ermita del glorioso mártir San Sebastián, denominado de San Felipe Neri, -fundador de las Escuelas de Cristo- por tener un cuadro de su advocación).

En general las cofradías habían quedado afectadas, pero a la situación arrastrada durante la segunda mitad del siglo XVIII, hay que añadir que el XIX fue extremadamente convulso, pues comenzó con la invasión napoleónica, siguió la Guerra de la Independencia con la desaparición de gran parte de las imágenes y ajuares, el liberalismo, el absolutismo, la desamortización, las Guerras Carlistas, la Revolución de La Gloriosa, el efímero reinado de Amadeo de Saboya, la 1ª República, terminando con la restauración monárquica de los Borbones. Esta variedad de regímenes, y su dispar relación con la Iglesia –anquilosada en el antiguo régimen– pasó factura. Las cofradías tuvieron una actividad mínima en la primera mitad de éste siglo, y durante la segunda mitad fueron resurgiendo unas, y desapareciendo definitivamente otras, como pasó con la Cofradía del Santísimo Sacramento. En este periodo comenzó a tener mucho auge la del Rosario, seguida de la de Jesús, los Santos Mártires, y tímidamente la de San Juan Evangelista.

En cuanto a lo local, la desaparición del histórico priorato de la orden de San Juan efectuado definitivamente en 1874,²¹ y su anexión al obispado de Cartagena, coincidente con la restauración borbónica, desembocó en la variación casi total de los ritos y los desfiles, y la restructuración de las organizaciones internas de las cofradías, perdiendo valor la figura del presidente, representada siempre por el prior de San Pedro o su teniente, centrándose esta figura en uno de los hermanos mayores de cada una de las cofradías. Con las nuevas formas unificadoras de la diócesis vino la moda de las procesiones generales en Semana Santa, en las que participaban todas las cofradías, abandonando el modelo tradicional de cofradía-

²¹ El 9 de marzo de 1873, la 1ª República suprimió todas las Órdenes Militares, y por Bula del 14 de julio de 1873, el papa Pío IX decretó la supresión de todas las jurisdicciones privilegiadas incluso la de la Orden de San Juan, a la que Calasparra pertenecía desde el siglo XIII. Hasta el 16 de febrero de 1874 no aparece por primera vez en un libro parroquial el encabezamiento de Diócesis de Cartagena, abandonando el anterior de Vicaría Nullius Diócesis. Aunque por el Concordato con la Santa Sede del 16 de marzo de 1851, al abolirse la jurisdicción eclesiástica sanjuanista en España la vicaría de Calasparra debía incorporarse al obispado de Cartagena, aquí no tuvo aplicación, pues las órdenes religiosas no se extinguen hasta que sus últimos miembros fallecen, y el último vicario, don Diego Marín Garay y Aparicio, había sido nombrado en 1850 –un año antes del Concordato–, lo que permitió que la jurisdicción eclesiástica se mantuviera hasta la obligación definitiva de 1873. El cambio se realizó, siendo anciano el último vicario de la Orden de San Juan, permutándole el grado de Prior y Vicario, por el de Arcipreste, que ostentó hasta su muerte unos años después, pasando entonces el beneficio prioral calasparreño a convertirse en una simple parroquia de segundo ascenso.

procesión. De esta época es el rito del Prendimiento,²² también el paso de la Samaritana, y la aparición de las cofradías de San Juan Evangelista, todo característico de esta época en el sureste español, auspiciado por el obispado de Cartagena.

Aunque Juan Díaz me comentó que las cofradías actuales se habían creado en 1888, aduciendo la existencia de un acta fundacional, yo no he visto el documento ni encontrado prueba de su existencia por el momento, aunque ya he demostrado que la mayoría de ellas funcionaban con anterioridad, y lo que es posible es que esa acta fuera la aprobación civil y religiosa solicitada por el gobierno de la Restauración con la nueva Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

CÓMO SE FUNDA UNA COFRADÍA

Hasta ahora no se conocía nada de cómo fue el proceso de fundación de cualquiera de las cofradías conocidas. Siendo Calasparra cabeza de su encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalén, teniendo ésta el poder civil y religioso, gozando de jurisdicción cuasi episcopal *Nullius Diocesis*,²³ donde no tenía jurisdicción alguna el obispo de Cartagena, ha dado la confusión de que las cofradías se fundaban sin licencia religiosa, ignorando que el vicario tenía facultad para ello.

²² Este auto es en la actualidad común en Cieza, Jumilla, Albatana y Chinchilla.

²³ José Juan Moya y Martínez, *La encomienda sanjuanista...*, cit., capítulo IV Jurisdicción Eclesiástica. En el comendador de la Orden de San Juan, como caballero-religioso, recaía sobre sí ambas jurisdicciones, la civil y la espiritual. Según los Estatutos y Ordenaciones de la orden, los caballeros comendadores, son verdaderos Ordinarios en el territorio de sus encomiendas, tocándoles a ellos la provisión de Priors y Vicarios de ellas. El cargo de prior es vitalicio, mientras que el de vicario es *ad nutum amovibles*, recibiendo nombramiento de cada nuevo comendador, y del recibidor en el periodo de la vacante (que es el año post mortem a un comendador, durante el cual es la Recibiduría General de la Orden la que percibe todas las rentas de la encomienda del finado, concluido el cual toma total posesión en comendador entrante), confiriéndose a presbíteros de la orden, para el ejercicio de dicha jurisdicción espiritual, pues se requiere potestad de orden, de la que carecen los comendadores. Por lo que muerto el comendador, expira la jurisdicción de vicario, pues no admite naturaleza de beneficio eclesiástico. Habitualmente el oficio de Vicario recaía en el Prior de la parroquia de Señor San Pedro Apóstol de Calasparra, aunque hay algún caso en el que recayó en el prior de la parroquia del Señor San Juan Bautista de Archena.

Solo hay un documento, inédito, que en parte nos desvela el procedimiento, y es la donación en 1586 de un censo que Garci Jufre de Loaysa -hermano del comendador-, hizo a la cofradía del Rosario:²⁴

En la villa de Calasparra que es de la horden de señor/ San Juan a tres dias del mes de junio de mill y quinientos y ochen-/ta y seis años ante mi el escribano publico e testigos parecio/ presente el ilustre señor Garci Jufre de Loaisa vezino de/ la ciudad de Murcia estante al presente en esta villa de/ Calasparra y dijo=

Que por quanto en esta/ villa de Calasparra esta fundada la santa/ cofadria de la Virgen y Madre de Dios del Rosario/ con licencia y a petición del muy ilustre señor don/ Juan Jufre de Loaysa comendador señor e justicia/ mayor de las villas de Calasparra y Archena y sus/ anejos por la sacra relijión de señor San Juan y se/ funda en la yglesia mayor desta villa de señor San Pedro/ como consta de los autos de la fundacion questan en el/ libro de la dicha cofadria y porque la debocion del dicho se-/ñor comendador su ermano que tiene a la dicha santa co-/fadria es grande y quiere que aya fiesta par-/ticular para que con [...] se celebre y solenice en cada/ un año la solenissima fiesta de la dicha cofadria/ ques por el primero domyngo de otubre de cada un año/ y para quesso aya efecto conrespondiendo con la/ boluntad y debocion del dicho señor comendador digo=

Que servia y sirbo a la Birgen y Madre de Dios del/ Rosario y a su santa cofadria desta villa con esta/ carta de censo que tiene contra Mateo Perez y su muger/ vecinos desta villa de beinte y ocho ducados de censo principal/ de que se pagan dos ducados en reales de pansion en/ cada un año por el dia de Nuestra Señora de la Concepcion/ [...] en este dicho dia mes y año dichos siendo presentes por/ testigos Gines Lopez e Gomez Carrillo de Al-/bornoz e Juan de Yuste vecinos desta villa de Calasparra/ y lo firmo de su nombre a el otorgante a el qual/ conozco yo el presente escribano. Yo Antonio Rodriguez/ escribano por su majestad./ Garcia Jufre de Loaysa.

El documento nos dice que la licencia la otorga el comendador, como verdadero señor de la encomienda por la orden de San Juan, y en este caso también a petición suya, es decir, es él mismo quien hace la petición a los

²⁴ AMC. *Régimen Jurídico, Censos*. El censo lo otorgaron el 5 de diciembre de 1580 Mateo Pérez y su mujer Juana Fernández, sobre una casa en la población, un olivar en el Garrobero, diez banales de moreras en las Alquerías, y dos banales en el Almizrán.

²⁵ Esta cofradía es de las más antiguas en su género en la zona, pues la de Caravaca fue fundada a petición del concejo en 1599.

dominicos,²⁵ y podemos presumir que es él también quien funda la capilla en la iglesia parroquial, la cual, durante los siglos XVII y XVIII es la más solicitada para entierros, sin duda por los beneficios espirituales que aportaba. No podemos saber si el resto de cofradías surgieron por deseo de éste u otros comendadores, o influencia de ordenes religiosas sobre los vecinos del pueblo, o fruto de alguna devoción personal.

LA COFRADÍA DE LA SANGRE. GENERALIDADES

La cofradía de la Vera Cruz de la Sangre de Cristo fue la segunda cofradía fundada en el siglo XVI, hecho que aunque no sabemos exactamente cuando ocurrió, podemos situarlo entre 1579 y 1583 –cuando aparece por primera vez citada en un testamento–.²⁶ Es una cofradía eucarística,²⁷ pero también es asistencial, y penitencial, pues se establece en sus reglas la hermandad entre sus miembros y la mortificación a través de los hermanos de sangre, imitando el sufrimiento de Jesucristo. Admitía hombres y mujeres –independientemente de si eran casadas, viudas, solteras, o si tenían hijos naturales–,²⁸ pagando diferente cuota anual dependiendo del sexo,²⁹ y eran anotados en el *Libro de Cofrades*, cuya limosna se utilizaba para comprar la cera que iluminaba los desfiles, y los entierros.³⁰

CONSTITUCIONES. La cofradía estaba regida por unas Constituciones, que eran el conjunto de preceptos para su régimen, donde se recogían cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobernaba. De aquí

²⁶ Se conservan testamentos entre 1577 y principios de 1579, en los cuales no aparece la cofradía de la Sangre, y entre 1579 y 1583 no se conserva ninguno. Sobre la primera mención vid. Documentos. *Testamento de mancomún de Benito Ortiz y Mari Ruiz*.

²⁷ La Sangre junto con el Cuerpo de Cristo forman la eucaristía. Las cofradías eucarísticas son conocidas hoy en día como sacramentales.

²⁸ Vid. Documentos. *Testamento de mancomún de Benito Ortiz y Mari Ruiz*. Hay numerosos ejemplos de mujeres solteras, algunas madres naturales que en sus testamentos declaran que son hermanas de la cofradía de la Sangre.

²⁹ Según el expediente general de cofradías del conde de Aranda, en la cofradía de la Sangre de Calasparra pagaban de cuota dos reales los hombres y medio real las mujeres.

³⁰ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 48, ante Juan de Moya Espinosa. Testamento de 27 de abril de 1718 de Bartolomé Martínez de Reoyo: «Declaro me debe Antonio García Vázquez ciento y cuarenta y un reales y medio por razón de haberle ayudado a sembrar con un macho mío propio y dinero que la presté y entregué a don Francisco Vázquez clérigo subdiácono su hijo en la villa de Mula para comprar un poco de cera para la cofradía de la Sangre de Cristo de quien fui mayordomo mando se cobren.»

viene el que fuera citada tanto por Constituciones, como por Ordenanzas. Aunque se otorgaron cuando se fundó, no aparecen nombradas en los testamentos hasta 1588.³¹ En ellas estaba regulada toda la vida de la cofradía, desde el sistema para admitir a los nuevos hermanos, la forma de ejecutar el entierro, a la manera de elección y obligaciones de cada uno de los cargos, cuales eran sus símbolos, las misas a que tenían derecho los hermanos, o cómo y cuándo se realizaban los desfiles, etc. Debido a su desaparición, solo se ha podido recomponer una pequeña parte a través de citas en otros documentos indirectos. En principio las primitivas Constituciones estuvieron vigentes hasta que en 1802, se volvieron a instituir con la preceptiva aprobación real, según las últimas directrices del Consejo de Castilla.³²

JUNTA DE GOBIERNO. La venerable junta de gobierno, estaba constituida por cierto número de hermanos, y un presidente, en este caso siempre el prior de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol,³³ la cual era su sede canónica, y donde se juntaban en el coro bajo de ella, a son de campana tañida, para celebrar los cabildos, y tomar todas las decisiones. En segundo lugar estaba el superior, es decir, el principal de los hermanos mayores que formaban la junta, usualmente uno de los mayordomos. El cabildo principal se celebraba generalmente unos días después de pasada la fiesta de la Cruz en mayo. En él se elegían los nuevos cargos de mayordomos, hermanos mayores, capellanes, diputados, muñidor, curadores de los hermanos de sangre, porteros y a los que llevarían las andas. También se elegía en la junta al alférez mayor que alzaría el pendón durante las procesiones. Este cargo estaba grabado con ciertas obligaciones, y era tan importante que en las Constituciones había un capítulo expreso sobre el modo y condiciones para elegirlo, y circunstancias y modo de renunciarlo si el elegido no podía o no quería serlo. Solía ser el mayordomo saliente, el que al año siguiente ocupase el cargo de alférez. Pero luego se impuso la costumbre de que debía ser el regidor más antiguo del Concejo, siempre que fuese hermano de la cofradía, cosa que produjo algún conflicto que otro, pues el alférez mayor estaba obligado a aportar de su parte un blandón de cera blanca para que iluminara en las procesiones.

³¹ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Testamento de 5 de septiembre de 1588 de Miguel Ruiz Melgarejo: «[...] sepultado con la cera del Santísimo Sacramento y la de la Sangre de Cristo, según sus constituciones.»

³² AMC. *Protocolos Notariales*, caja 81, ante José Corominas. Testamento de mancomún de 25 de abril de 1802 de don Francisco Aznar y doña Antonia Sánchez.

³³ Cuando no podía asistir a los cabildos en persona, lo hacía alguno de sus tenientes de prior.

INDULGENCIAS. Unos años después de su fundación obtuvo una bula de jubileo³⁴ de Su Santidad. Fue solicitada en 1589 al papa Sixto V, lo que la convirtió a la cofradía de la Sangre en la más atractiva durante siglos,³⁵ a juzgar por su continuidad y número de hermanos, pero sobre todo por la cantidad de solicitudes de acompañamiento y encomendaciones en artículo mortis de los que no lo eran. Con el jubileo sus hermanos cofrades obtenían cierta cantidad de prerrogativas,³⁶ como ganar indulgencias el día en que eran recibidos en la cofradía como nuevos hermanos; el día 3 de mayo –fiesta de la Vera Cruz–; el día de san Abdón y san Senén;³⁷ y en artículo mortis. Con la bula también se ganó el que el altar del Santo Cristo en la capilla de la cofradía,³⁸ –ubicada en la iglesia de San Pedro Apóstol–,

³⁴ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 28, ante Pedro de Ortega. Testamento de 22 de enero de 1658 de Ana Sánchez mujer de Francisco Vázquez Mateos: «Ítem mando acompañe la cera de la Sangre de Cristo que aunque no soy cofrade desde luego me ofrezco a dar su limosna y se me sienta y goce de su beneficio que se concede por la Santa Bula y se pague seis reales de la cera.»

³⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Testamento de 25 de febrero de 1636 de Catalina Fernández mujer de Antonio Hurtado Ibáñez: «[...] y acompañe mi entierro la cera de la cofradía del Santísimo Sacramento de que soy cofrade = Y así mismo mando me acompañe la cera de la cofradía de la Sangre de Cristo desta villa y para ello desde ahora para adelante me asiento por su cofrade y pido sea recibida por tal y para ello mando asimismo se de a la dicha cofradía e mayordomo en su nombre la limosna acostumbrada para gozar de todas las indulgencias gracias y prerrogativas que ganasen y ganan los demás cofrades y la limosna se pague de mis bienes.»

³⁶ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 6 ante Pedro de Cárdenas Montalvo. Testamento de 6 de mayo de 1607 de Aparicio Martínez Corbalán: se encomienda en la cofradía de la Sangre de Cristo y «[...] sea enterrado con cera y cofradía con ánimo y voluntad de conseguir las indulgencias.»

³⁷ La Cofradía de la Sangre, ha sido la que siempre ha mostrado más interés en el culto de los Santos Mártires desde antiguo.

³⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Fundación de capellanía de 27 de noviembre de 1592 por Alonso Sánchez de Garci Sánchez, y Garcí Sánchez su hermano yerno de Juan de Montalvo, y Francisco Fernández Hervás yerno de Garci Sánchez, y Ana Sánchez viuda de Juan López, con la obligación de decir doce misas rezadas (3 por cada uno de los fundadores): «[...] en cada viernes una misa rezada en el altar de la iglesia mayor desta villa donde esta la insignia del Santo Crucifijo a donde se saca anima de Purgatorio en cada viernes.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 4, ante Antonio Rodríguez Laso. Fundación de capellanía de 24 de marzo de 1594 por Catalina Martínez viuda de Juan Fernández de Orozco, con la obligación de decir doce misas rezadas en cada un año: «[...] cada viernes de cada mes hayan de decir y digan una misa recada en la iglesia mayor de la dicha villa donde está la insignia del Santo Crucifijo a donde diciendo la dicha misa se saca un anima de purgatorio.»

se convirtiera en altar privilegiado, y para señalarlo tenía puesta una medalla,³⁹ que hacía que las misas dichas en ese altar cualquier viernes del año sirvieran para sacar un ánima del Purgatorio.⁴⁰

ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO. Como ordenaban las *Constituciones*, la cofradía asistía en caso de necesidad, por pobreza o enfermedad. Esta costumbre se mantuvo hasta bien entrado el siglo XX, pues en 1916 todavía sufragaba a los hermanos los gastos ocasionados durante su enfermedad.⁴¹ También obligatoriamente acompañaba al entierro de los hermanos difuntos, y bajo petición al de los que no eran hermanos, siempre que pagasen su correspondiente limosna. Esto consistía en la presencia de la cruzalzada de madera, el pendón, y los hermanos de luz portando hachas de cera encendidas, que generalmente eran seis.⁴² La imagen titular también era

³⁹ Estas medallas solían estar bendecidas directamente por el Papa. AMC. *Protocolos Notariales*, caja 5, ante Pedro de Cárdenas Montalvo. Fundación de capellanía de 10 de diciembre de 1597 por Rodrigo de Sandoval Negrete e Isabel de Aliaga su mujer, con la obligación de decir 12 misas en distintas festividades, más otras dos rezadas: «[...] en dos viernes de cada un año estas dos misas sean de decir en el altar del Cristo donde estuviere la medalla a quien está concedida indulgencia para sacar un anima de purgatorio por cada misa dicha en viernes que de presente esta en la iglesia mayor desta villa en el dicho altar del Cristo.»

⁴⁰ El 21 de febrero de 1625 la orden de la Merced descalza, tomó posesión de la ermita de la Limpia Concepción, instalando convento de su orden. En 1626 ya está documentado un altar privilegiado dedicado al Santo Crucifijo en la propia iglesia del convento, sacando igualmente ánimas del Purgatorio. AMC. *Protocolos Notariales*, caja 11, ante Martín Gil de Orozco. Testamento cerrado de 19 de agosto de 1626 de Antonio Rodríguez Laso y Morgobejo, escribano público: «Ítem mando por el ánima de Ginesa Sánchez mi primera mujer ocho misas rezadas y estas se digan en el altar del crucifijo del convento de Nuestra Señora de la Merced do se saca ánimas del purgatorio y estas se digan por los frailes de dicho convento y se pague de mis bienes.»

⁴¹ Mariano Ruiz-Funes García, *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1916, pág. 88: «Son muy abundantes en la provincia las Cofradías que dan a sus asociados todo o parte del entierro y sufragio. En Yecla, la Cofradía de las Ánimas, que dedica a sus hermanos difuntos seis misas; en Fortuna, la Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús les costea misas y entierro. En Totana, la Cofradía de La Aurora, entierro y misas, pagando los hermanos quince céntimos mensuales por individuo. En Calasparra, las de Jesús, San Juan y Santo Cristo, los gastos de enfermedad.»

⁴² AMC. *Protocolos Notariales*, caja 16, ante Pedro de Cárdenas Montalvo. Testamento de 11 de mayo de 1635 de Alonso Fernández Gil: «Ítem declaro que soy cofrade de la cofradía de la Vera Cruz o Sangre de Cristo y conforme a las constituciones me han de acompañar insignias y cera y se me ha de hacer decir misa cantada mando se le de de limosna seis reales de mis bienes.»

llevada a los entierros, junto con la cruz alzada,⁴³ al menos en su primera época. Con los familiares directos del cofrade también realizaban el acompañamiento en los entierros.⁴⁴

MISAS. Al fallecer un hermano, tenía derecho como especificaban las Constituciones a una misa cantada,⁴⁵ y a tres misas rezadas.⁴⁶ Y además se incorporaba a la lista de un número por ahora indeterminado de misas que se decían por los hermanos difuntos en general.⁴⁷ Los cofrades también pedían limosna para decir misas el día del entierro de los pobres.⁴⁸

⁴³ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 15, ante Pedro González de la Vega. Testamento de 6 de julio de 1629 de Pascual Rodríguez, portugués, en el que se encomienda en la cofradía de la Sangre Cristo, sacando ésta insignia y cruz.

⁴⁴ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 21, ante Pedro de Ortega. Testamento de 12 de septiembre de 1645 de Francisco García. Pide ser acompañado por las cofradías del Santísimo Sacramento y la de la Sangre de Cristo, de las que él no es cofrade pero sus padres si.

⁴⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 13, ante Martín Gil de Orozco. Testamento de 18 de agosto de 1628 de Ginés García Muso. Declara que es cofrade del Santísimo Sacramento y de la Sangre de Cristo, las cuales tienen: «[...] obligación de hacerme decir cada una, una misa cantada de cuerpo presente ofrendada como es costumbre en esta villa.»

⁴⁶ AMC. *Régimen Jurídico. Sucesión y Herencia*, signatura antigua: caja 8. Testamento de mancomún de 24 de agosto de 1592 de Juan Fernández Orozco «el viejo» y Catalina Martínez. Declaran que los dos son cofrades del Santísimo Sacramento y de la Sangre de Cristo y que ésta última tiene obligación de: «[...] decir tres misas rezadas por los hermanos difuntos.»

⁴⁷ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Codicilo de 26 de junio de 1636 de Gonzalo de Montalvo y Cárdenas: «[...] que a muchos días questuvo obligado hacer de decir cierta cantidad de misas por las ánimas de los cofrades de la cofradía de la Sangre de Christo y las dijeron por su paternidad del padre fray Chritóbal de Rutia predicador religioso de la orden de mercedarios de los Remedios que de presente asiste en esta villa = Y así mismo dijeron otros sacerdotes las dichas misas y otro religioso del convento desta villa que se decía fray Sicilio y el Ld^o. Miguel Amorós presbítero y el Ld^o Diego Abril Adán así mismo presbítero y todos tomo cartas de pago y de ellas resta debiendo diez reales al dicho padre Rutia y al Ld^o. Amorós otros tantos a el Ld^o Abril otros ocho reales y a su paternidad del padre Sicilio se le debían treinta y seis reales los cuales cobró de la cuñada de Alonso Pérez mando que los que a declarado deber se les pague de sus bienes y las dichas cartas de pago y otros papeles de importancia entraron en casa de este otorgante Alonso Pérez y Alonso Guillén, Martín Gil Horozcos y sin cuenta y sin razón se llevaron los papeles que tenía suyos y ajenos de forma que le privaron de dar mejor cuenta que la que da de presente en esta particular y así por esta razón sirva esta declaración de descargo y para la puridad deste dicho otorgante de su conciencia mando se digan diez misas por las ánimas que en razón desto les sea deudor que pudieran ser ofendidas y se pague la limosna de ellas de sus bienes =.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 18, ante Martín Gil de Orozco. Testamento de 27 de julio de 1637 de Francisco Fernández Gil: «Ítem encargo y pido a mis hermanos de la cofradía de la Sangre de Cristo acudan con su limosna para que se me digan

CAPILLA. La antigua capilla de la cofradía⁴⁹ estaba situada en la iglesia parroquial en el lado de la epístola, e inmediata al altar mayor,⁵⁰ lindando a la derecha del observador, con la capilla de Santa Ana⁵¹ la que hasta el siglo XVIII tenía la pila bautismal. Era conocida por capilla del Santo Cristo o del Santísimo Cristo, albergando en su interior un altar, el cual tenía el frontal de piedra,⁵² y un sagrario donde se guardaban las reliquias de san Abdón y san Senén, san Sebastián, santa Rosalía y san Cayetano.⁵³ También

las misas que se dicen por los hermanos que mueren, los cuales y demás oraciones que por mi dijeren desde luego ofrezco a Dios Nuestro Señor a quien suplico haga misericordia con mi alma.» «Ítem declaro que tengo dado al padre fray Cristóbal de Rutia religioso de la orden de Nuestra Señora de la Merced, dos libras y tres onzas de seda para cuenta de las misas que dicen por los hermanos de la Sangre de Cristo de más de el dinero que le he ido dando cuando se haga cuenta para que parezca la verdad y si echa cuenta de los cuartos que yo he cobrado hubiere algo, mando se pague de mis bienes, bajándose real y medio de cada hermano difunto.»

⁴⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Testamento de 19 de noviembre de 1636 de Pedro García Gil, tras declarar que es hermano de la cofradía de la Sangre de Cristo: «Ítem encargo por ser como soy pobre a los hermanos de la cofradía de la Sangre de Cristo hagan bien a mi alma como un hermano dando la limosna de los cuartos para que se me digan las misas por que ellos hallen quien otro tanto y haga.»

⁴⁹ AMC. *Protocolos Notariales*. Testamento de 1 de septiembre de 1648 de María Fernández mujer de Pedro Fernández Orozco: «[...] mando otras quince misas y se digan en la parroquia del Señor San Pedro desta villa en el altar de la Virgen del Rosario y Santo Cristo de la capilla de la cofradía y esta es mi voluntad.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 38 ante Matías Miñarro. Testamento de 8 de noviembre de 1683 de Juan Yuste Martínez: «[...] sepultado en la capilla de la Sangre de Cristo.»

⁵⁰ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Testamento de 9 de octubre de 1636 de doña Jerónima Ruiz, mujer de Pedro García Pascual, donde pide ser sepultada en: «[...] la sepultura de mis suegros e hijos que es al lado de la capilla del Cristo que es en el principio de la Iglesia.»

⁵¹ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 38, ante Matías Miñarro. Testamento de 10 de octubre de 1682 de Ana Muñoz mujer de Miguel Fernández Orozco menor en días: «[...] sea sepultada en el primer tránsito arrimado a la columna que divide la capilla de Santa Ana y la del Santo Cristo.»

⁵² AHN. *Órdenes Miliars*, leg. 7639. Visita de la encomienda en 1779, en la visita de la iglesia de Señor San Pedro Apóstol, y capilla del Santo Cristo: «[...] hechura de Su Majestad en la cruz en su nicho con velo de gasa negra. En la mesa del altar cruz de madera, dos candeleros de lo mismo, sacra y evangelio, manteles delgados con encajes, frontal de piedra y un sagrario donde se custodian al presente las reliquias expresadas de los santos patronos, de san Sebastián, Santa Rosalía y san Cayetano. En la misma capilla siete cuadros de los dolores de María Santísima y una tabla que sirve de banco.»

⁵³ AHN. *Órdenes Militares*, leg. 7639. En la visita de 8 de abril de 1790 a la capilla del Santo Cristo: «[...] sagrario con las reliquias de san Abdón y Senén patronos, san Sebastián que es votado por la salud, la de san Cayetano, la de santa Rosalía, y la nueva de san Blas

estaba decorada con siete cuadros que representaban los Siete Dolores de María Santísima. Al menos durante el siglo XVII hubo también una lámpara de aceite.⁵⁴ A la entrada de la capilla estaba situado el escaño con el emblema heráldico de la villa tallado en su respaldo, donde se sentaba la Justicia del Concejo, es decir, el alcalde mayor y los alcaldes ordinarios.⁵⁵ La capilla recibió a lo largo de los años numerosas donaciones de objetos para su adorno.⁵⁶ El arca de la cofradía donde guardaban la cera e insignias, por razones de espacio estaba en la capilla de San Antonio de Padua (hoy de la Limpia Concepción), situada a la entrada de la iglesia en el mismo lado de la epístola.⁵⁷

ENTERRAMIENTOS. La planta de las iglesias solía estar dividida en trechos donde señalar las sepulturas, pues hasta el siglo XIX los enterramientos se hacían en el interior de los templos, teniendo distinto precio la fosa según su cercanía al altar mayor, siendo más caras a mayor cercanía. Las capillas más solicitadas para entierro fueron las dos más cercanas al presbiterio, la primera la de Nuestra Señora del Rosario en el lado del evangelio, siguiéndole la del Santo Cristo en el de la epístola, como ya hemos visto. Los cofrades de la Sangre tenían derecho a enterrarse dentro

obispo y mártir, esta traída y clocada en engaste de plata a expensas venerando señor actual comendador, todas se hallan sobre lienzo muy decente, para darlas al público en sus respectivas festividades a excepción de la de san Sebastián que por voto se da a adorar todos los miércoles a la misa que se celebra por la salud del pueblo [...]»

⁵⁴ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 12, ante Pedro de Cárdenas Montalvo. Testamento de 3 de septiembre de 1627 de María Jiménez mujer de Miguel Ortuño: «Ítem mando se de a la fábrica de San Pedro parroquial desta villa seis ducados con tal condición que se compren de aceite y el tiempo que pudiere durar se gaste en que la lámpara del Santísimo Cristo esté encendida de día y de noche y se pague la limosna de mis bienes.»

⁵⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 38, ante Matías Miñarro. Testamento de 14 de diciembre de 1683 de Miguel Fernández Orozco: «[...] sepultado [...] entre la peana de la Cruz de la capilla del Santísimo Cristo y el escaño adonde se sienta la justicia de esta villa.»

⁵⁶ Siva de ejemplo la donación de unos guadameciles, y otra de unos manteles: AMC. *Protocolos Notariales*, caja 7, ante Antonio Rodríguez Laso. Testamento de 19 de julio de 1618 de Juana Sánchez viuda de Andrés Sánchez: «[...] manda dos guadamaciles para el altar del Crucifijo.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 12, ante Pedro de Cárdenas Montalvo. Codicillo de 8 de Septiembre de 1627 de María Jiménez mujer de Miguel Ortuño: «[...] así mismo mandó que unos manteles que tiene nuevos de lino se den a la parroquial desta villa para que sirva en el altar del Santísimo Cristo.»

⁵⁷ AHN. *Órdenes Militares*, leg. 7639. Visita de la encomienda en 1779: «Capilla de San Antonio de Padua [...] un arca grande con dos cerraduras de la cofradía de la Sangre de Christo.»

de ella.⁵⁸ Justo a la entrada de la capilla se hallaba una de las dos únicas sepulturas particulares,⁵⁹ ambas pertenecientes a la familia Hurtado de Mendoza.⁶⁰ La capilla también disponía de caja propia para los cadáveres.⁶¹

INSIGNIAS. El concepto de insignia⁶² abarca diferentes tipos de representaciones, como son las imágenes y los vexilos: pendones, estandartes, banderas y cruces. Todas ellas fueron iconográficamente correctas.⁶³

En la capilla existía un Crucifijo, es decir un Cristo Crucificado, y por otros documentos sabemos que había una Cruz sobre un globo del mundo que participaba en los desfiles, pero no se puede determinar si era la cruz

⁵⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 21, ante Pedro de Ortega. Testamento de 3 de agosto de 1647 de Pedro de Cuellar Torrente: «[...] sea sepultado en la iglesia de Señor San Pedro en la parte y peana del Santísimo Cristo como haya lugar de derecho como cofrade y pido ruego a el señor vicario que es lo permita y a su costa se pueda hacer dicha peana y por limosna lo pido se haga así.»

⁵⁹ AMC. *Régimen Jurídico. Sucesión y Herencia*, caja 48. *Razón del derecho que suponen tener don Pedro Hurtado que los de su familia a dos sepulturas en la Iglesia parroquial de Señor San Pedro de la villa y encomienda de Calasparra que es del orden de Señor San Juan, según los instrumentos con que se hallan.* (Documento procedente del archivo particular del Ldº. Frey don Fernando Pérez del Castillo y Hurtado de Mendoza, del hábito de San Juan, prior de la villa de Archena, y comisario del Santo Oficio de Calasparra): «[...] dos sepulturas que alindan con los dos cimientos de los postes que sustentan el arco de la capilla mayor y la una con la capilla del Santo Cristo y la otra con la de Nuestra Señora del Rosario [...]»

⁶⁰ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 50, ante Pedro Bernabé Ruiz Espinosa. Testamento de 16 de agosto de 1724 de doña María Hurtado de Mendoza y Rosillo viuda de Juan Sánchez Montalvo y Moya: «[...] sea sepultada en una de las sepulturas de las dos que obtengo propias heredadas de dicha mi madre que están bajo del púlpito y basa de la columna de la capilla de Nuestra Señora del Rosario en la cual quiero ser enterrada y la otra a la parte que hace confrontación a la antecedente a la entrada de la capilla del Santísimo Cristo bajo la basa y arco de la columna que mantiene la capilla mayor.»

⁶¹ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 57, ante Pedro Bernabé Ruiz Espinosa. Testamento de 26 de octubre de 1739 de don Francisco Vázquez Lozano Torrente, donde pide ser enterrado en la capilla del Santo Cristo en su caja.

⁶² Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana* [...], Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791: «INSIGNIA. s. f. [...] 3. p. Se llaman las medallas, ó imágenes que son propias, ó de la advocacion de alguna hermandad, ó cofradía: voz que aplican también á los estandartes y pendones que usan en las procesiones, á semejanza de las banderas y estandartes militares. *Insignia.*»

⁶³ Vid. José Juan Moya y Martínez, «Iconografía Crística. De Árbol del Conocimiento a Árbol de la Vida», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, pág. 24-28.

alzada procesional u otra que desfilara sobre unas andas de parihuela. Lo que parece claro es que el Crucifijo era de tamaño menor, siendo portado a la costumbre de la época, por un sacerdote abrazado a la cruz. Hasta que en 1626 se encargó al escultor granadino Cecilio López Criado, un nuevo Cristo de tamaño mediano para las procesiones –que todo indica fue el que desapareció quemado en 1936–⁶⁴ con una Bola del Mundo a los pies de la cruz, y para colocar ésta nueva imagen en el altar, se encargó también un pedestal.

Hubo otras hechuras, pues en 1723 había dinero ahorrado para realizar otra imagen para la Semana Santa,⁶⁵ pero no se sabe cual fue. Bien pudo ser cualquier otra imagen de las asociadas al culto de la Sangre Cristo⁶⁶ que por inventarios conocemos que existían depositadas en otras ermitas de Calasparra. Solo sabemos que en 1936 fue quemada también la imagen de santa Berenice de Jerusalén «La Verónica», que formaba parte del patrimonio de la cofradía, pero ignorando cuando fue incorporada.

Sobre los vexilos sabemos que en 1584, Benito Ortiz hizo una donación ex profeso en su testamento para que se confeccionase un pendón,⁶⁷ para el cual había una ordenanza específica sobre quien debía de ser el alférez que los portase en las procesiones, por ser un acto honorífico. La cruz alzada era de madera,⁶⁸ a la que en 1625 se le incorporó una manga de terciopelo bordada, que realizó por encargó el maestro bordador Diego

⁶⁴ Vid. Documentos. *Contrato de la imagen del Cristo*.

⁶⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 50, ante Pedro Bernabé Ruiz Espinosa. Testamento de 19 de octubre de 1723 de Diego de Medina Salinas: «Declaro debo a la cofradía de la Sangre de Christo ciento y cuarenta y ocho reales de vellón los que con permiso de los hermanos de dicha cofradía paran en mi poder con el abien de que dicha cantidad se emplease en una hechura para la semana santa mando se paguen a la dicha cofradía.»

⁶⁶ Las imágenes habituales relacionadas con el culto de la Sangre de Cristo son: 1º. Circuncisión; 2º. Oración del Huerto; 3º. Azotes (Cristo de la columna); 4º. Coronación de Espinas (Ecce-Homo, Pretorio); 5º. Despojo de las vestiduras; 6º. Crucifixión; 7º. Lanzada en el costado.

⁶⁷ Vid. Documentos. *Testamento de mancomún de Benito Ortiz y Mari Ruiz*.

⁶⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 31, ante Juan de Montalvo Sandoval. Testamento de 3 de septiembre de 1665 de don Pedro Hurtado de Mendoza y Rosillo: «Ítem mando acompañen mi cuerpo la cruz de plata y la de la Sangre de Cristo en la parroquial.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 36, ante Pedro de Ortega. Testamento de 4 de octubre de 1677 de Martín Muñoz, donde declara que no tiene bienes de que disponer, pero que: «[...] acompañe la cruz de madera de la Sangre de Cristo y dos hachas de la Sangre de Christo.»

Burquo.⁶⁹ El escudo de la cofradía, como el de todas las cofradías de sangre, es decir, de disciplinantes, era el de Las Plagas, las cinco llagas de Cristo.⁷⁰

Hay otras imágenes que sabemos participaban en las procesiones de la Sangre, como fueron la Soledad, documentada desde principios del siglo XVII, y que participó hasta 1936, y el Cristo articulado de cartón piedra para el descendimiento traído a Calasparra hacia 1604, y que se conserva en la actualidad.⁷¹ También hay otras imágenes relacionadas con la Sangre de Cristo, pero por ahora no hay constancia de su participación en las procesiones hasta finales del siglo XIX, como lo fue el Ecce-Homo.⁷²

PROCESIONES. Al menos hasta el siglo XIX organizó tres de las cuatro procesiones que se hacían durante la Semana Santa. La primera era la de Jueves Santo por la noche, o Jueves de la Cena; antes del desfile, se convocaba a todos los hermanos en la iglesia, donde se decía un sermón que sufragaba la cofradía, y después comenzaba la penitencia con los Hermanos de Sangre, seguido de la procesión, y al finalizar la cofradía del Santísimo Sacramento organizaba la posterior función de iglesia. La segunda

⁶⁹ Vid. Documentos. *Contrato de manga de cruz bordada*.

⁷⁰ Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua Castellana o Española* (1611), parte segunda, Madrid, Melchor Sánchez, 1673, fol. 78v: «INSIGNIA, la señal que vno lleua para ser diferenciado de los demàs, como en las Cofradias de Sangre la insignia de las plagas, de la quinta angustia, de la Soledad, &c. Insignias, el ornato, y aparato que lleuan los magistrados, y otras personas para ir señaladas, y conocidas, porque nadie ignore sus dignidades, y oficios, y sean respetados.»

⁷¹ Sobre el Cristo articulado vid. José Juan Moya y Martínez, «Juana Sánchez, un legado aún vigente», en *Abula. Libro I. Historia Perdida, Historia Recuperada*, Calasparra, 2008, págs. 55-74.

⁷² Una imagen de Ecce-Homo, está documentada ya a mediados de siglo XVII, en la familia Hidalgo Fernández Salvador, la cual fue vinculada en 1707 con la obligación de ciertos rezos en Viernes Santo, y que por herencia pasó a la familia Bueno, permaneciendo hasta finales del siglo XIX en la casa familiar de la plaza Mayor –construida por el alférez mayor don Silvestre Antonio Bueno Úbeda y Núñez de Vigorra, del hábito de San Juan–, conocida desde principios del siglo XX hasta su desaparición como *Casa de los Rosas*. También a principios del siglo XVIII se fundó un oratorio en la finca del Majuelo o Riego Nuevo de la Calzada, por la familia Vázquez Orozco, dedicado al Ecce-Homo, cuya imagen sabemos participó en los desfiles procesionales hasta que fue destrozada en 1936, siendo sustituida por otra del escultor valenciano José Dies, sufragada por su patrona doña María Velázquez López, que se conserva en la actualidad, en su ermita, hoy día de la propia cofradía, merced a la donación de los legítimos dueños, la familia Velazquez, efectuada por doña María Buendía Velazquez y su esposo don Luis Armand Ruiz.

era la de Viernes Santo por la noche; por la tarde comenzaba con nuevo sermón, también sufragado por la cofradía, y seguía el rito del Descendimiento, celebrado en el presbiterio de la iglesia parroquial, donde el actual Cristo Yacente, era desenclavado de la Cruz, y puesto en el sepulcro, después continuaba la procesión del Entierro, la que terminaba de nuevo en la iglesia.⁷³ La tercera era la del Domingo de Pascua, en la que se culminaba con el ritual de la Resurrección del Señor, dejando su Sepulcro vacío.

A las procesiones estaban obligados a participar todos los hermanos, divididos en Hermanos de Luz, y Hermanos de Sangre –disciplinantes-. La procesión era presidida por el Preste, revestido con capa pluvial, o estola, que podía ser el Prior de San Pedro o alguno de sus tenientes, después el Vicario con su audiencia –si se daba el caso de no recaer los dos empleos en la misma persona-, seguido del cabildo eclesiástico. También asistía a la procesión el cuerpo de villa –cabildo de la villa o concejo-, acabando con el cuerpo místico –pueblo en general-.

La presencia de disciplinantes dentro de la cofradía se mantuvo hasta los años 30 del siglo XX, cuando en la procesión de Viernes Santo en la noche, detrás de la Vera Cruz desfilaban penitentes portando cruces a cuestras, y algunos con cadenas.⁷⁴ Esta costumbre en esta procesión se ha mantenido hasta los años 80, pero traspasado a la cofradía de Jesús, en la que uno o dos penitentes descalzos portaban una pesada cruz de madera a las costillas.

⁷³ Con toda probabilidad, este auto comenzó a realizarse de esa manera a principios del siglo XVII, cuando la calasparreña Juana Sánchez, regresó al pueblo, después de haber residido varios años en Caravaca. Ella fue la que por entonces encargó que se hiciese un Cristo de Descendimiento, con los brazos articulados –que hoy día custodian sus parientes, la familia García Mateos-, y que se asociaba con la Soledad. El rito formaba parte de los actos que realizaba la cofradía de la Sangre el Viernes Santo, y comenzaba antes de la procesión del Entierro, representándose el acto que José de Arimatea y Nicodemo hicieron para bajar de la Cruz al Señor, siendo puesto su cuerpo en el Sepulcro, y ensalzado todo por su correspondiente ejemplarizante sermón. El proceso consistía en ir quitando uno a uno los distintos Símbolos de la Pasión (INRI, corona de espinas, clavos), que eran mostrados a la imagen de Soledad, para terminar con la bajada del cuerpo. Después también con la Soledad, se realizaba la procesión solemne, y una vez acabada, el cuerpo yacente de Cristo era depositado en la iglesia de San Pedro. Sobre Juana Sánchez vid. José Juan Moya y Martínez, «Juana Sánchez...», cit., págs. 55-74.

⁷⁴ Manuel Moya Haro, *Relatos...*, op. cit.

La cofradía de la Sangre realizaba una cuarta procesión el día de la Invencción de la Cruz el 3 de mayo, día que conmemora el descubrimiento de la Cruz original en Jerusalén por Santa Elena, la madre del emperador Constantino. Además según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, debía acudir con insignias y cera a las procesiones generales que se realizaban por causas públicas, es decir, para implorar la lluvia en periodos de sequía, la salud ante las epidemias, la serenidad por situaciones convulsas, o para solicitar buenos sucesos a los reyes.

TÚNICAS. No tenemos constancia documental de la participación femenina en las procesiones durante esta época, pero sabemos que las mujeres eran admitidas como cofrades. Ellas también tenían túnica, y en principio era igual a la de los hombres.⁷⁵ Entre 1591 y 1666, en muchas ocasiones, los hermanos, tanto hombres como mujeres, piden ser enterrados con su túnica de lienzo blanco.⁷⁶ Durante el siglo XVIII no hay mención a túnica blanca alguna, solo aparecen citadas túnicas negras en algunos inventarios de bienes personales,⁷⁷ sin especificar a que cofradía pertenece. El atuendo se completaba con un escudo,⁷⁸ que probablemente iría colgado del cuello a modo de escapulario.

⁷⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Testamento de 9 de noviembre de 1636 de Lucía García viuda de Diego Marín: «Mi cuerpo sea enterado y amortajado con la túnica que tengo de lienzo como cofrade y hermana de la cofradía de la Sangre de Cristo.»

⁷⁶ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Testamento de 13 de octubre de 1591 de Rodrigo Núñez, portugués, donde declara que es cofrade del Santísimo Sacramento y de la Sangre de Cristo, y que quiere ser sepultado en la ermita de la Concepción de las verjas adentro, con su túnica y vestimenta blanca.

AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Testamento de 14 de octubre de 1592 de Hernán Rodríguez Jerez, donde declara que es cofrade de la Sangre de Cristo: «[...] mando que mi cuerpo sea sepultado [...] con túnica blanca atento soy cofrade mucho tiempo de la cofradía de la Sangre de Cristo.»

⁷⁷ AMC. *Régimen Jurídico. Sucesión y Herencia*. Inventario en 1757 de los bienes de Micaela Fernández hija de don Pedro Fernández Valero y mujer de don José de Bustamante Porres y Villalobos: «Una túnica con su capuz de holandilla negra vieja.» Inventario en 1772 de José Delgado: «Una túnica y capirote de holandilla nueva 15 reales.» Inventario en 1776 de Isabel Sánchez Lara, viuda José Delgado y mujer de José Pérez Rodríguez: «Túnica y capirote.» Sobre los dos colores de túnicas, blanca-hermanos de sangre, negra-hermanos de luz, vid. Rafael Sánchez-Concha Barrios, «La devoción a la Cruz y sus Cofradías en Perú», en *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Zamora, Cofradía de la Vera Cruz, 2009.

⁷⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 17, ante Francisco Carrillo de Albornoz. Testamento de 4 de abril de 1636 de Marco Hurtado Gea: «[...] sepultado con mi túnica blanca y escudo de la sangre de Cristo de quien soy cofrade.»

FUENTES DOCUMENTALES

Hablar de la historia de la cofradía de la Sangre de Calasparra, es hablar de la Historia de Calasparra en general, al menos de la documentada, pues tiene una presencia continuada, durante los siglos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI. No existe en la actualidad un archivo de la cofradía que conserve documentación antigua, de modo que para recomponer su historia se carece de fuentes directas, y hay que recurrir a las indirectas.

Una vez cotejadas las publicaciones a nivel local que tratan del tema, vemos que hay pocas citas en los diversos libros y revistas existentes, todos ellos de calidades muy diversas, aunque la mayoría se caracterizan por la omisión directa, o por una interpretación *sui géneris*, por lo que carecen de valor. Vemos las mismas lagunas en publicaciones científicas, tanto comarcales como regionales, donde en general se omite el caso de Calasparra. Solo una cita en los trabajos de Vicente Montojo,⁷⁹ se materializó en un documento importantísimo, la petición de una Bula de Indulgencias en 1589. Una vez descartados otros trabajos de investigación que pudiesen contener referencias a documentación conservada en otras partes, solo queda el buscar en los fondos del Archivo Municipal de Calasparra, y comprobar en otros archivos, tanto públicos como privados, el material que conservan sobre Calasparra. Los fondos consultados que han aportado algún dato sobre la cofradía de la Sangre, o sobre cofradías en general son:

Archivo Municipal de Calasparra, fondos:

Protocolos Notariales.

Libros Capitulares.

Régimen Jurídico.

Propios.

Encomienda.

Nobiliario del Conde del Valle de San Juan.

Archivo General de la Región Murciana (Murcia), fondos:

Protocolos Notariales.

Hacienda.

⁷⁹ Vicente Montojo Montojo, *Salzillo y las cofradías pasionarias de la diócesis de Cartagena*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003. Discurso leído el día 2 de mayo de 2003 en su recepción pública como académico de número de la Real Academia de Alfonso X el Sabio, y contestada por Julio Mas García.

Archivo Histórico Nacional (Madrid), fondos:

Ordenes Militares.

Consejos.

Archivo Velázquez-Moreno (Valencia).

Archivo Velázquez-Navarro (Calasparra).

Los fondos de Protocolos Notariales, han demostrado ser los que más datos aportan, tanto en testamentos y codicilos, como en escrituras de contrato o en poderes. Un hecho claro es, como he comentado anteriormente, que desde el momento en que se fundan las cofradías, éstas empiezan a aparecer en las mandas testamentarias solicitadas como acompañamiento en el entierro, siendo ésta una prueba de fuego para poder datarlas. Hay periodos de tiempo en que los escribanos no anotaban estas peticiones, aunque por otro tipo de documentos sabemos de su pervivencia. De los periodos en que sí lo anotaban, el que una cofradía no aparezca, es indicativo de que o bien no existía o que no estaba activa, siendo diferente su actividad principal.

El corpus documental reunido consta en total de más de tres mil referencias documentales a la cofradía de la Sangre,⁸⁰ desde el siglo XVI en adelante, en las cuales no siempre es fácil su identificación.⁸¹ De estos, unas cien referencias son importantes, pues aportan o confirman algún dato relativo a la organización. Y siete son de suma importancia, por ser extensos o por estar relacionada alguna de las partes directamente con la cofradía.

De la treintena de testamentos conservados (originales o traslados) del periodo de 1550 a 1577, hay unas pocas citas a cofradías, algunas de ellas interesantes, pues permiten acotar en el tiempo su existencia. De entre

⁸⁰ La mayoría son muy similares y repetitivos, procedentes de testamentos en los que el otorgante ordena como ha de ser su entierro, el acompañamiento, o la limosna que recibirían. En cuanto a este tipo de citas podemos dividirlos en tres formas: 1º, el otorgante es hermano de la cofradía. 2º, el otorgante se encomienda en la cofradía. 3º, el otorgante pide ser acompañado en su entierro por la cofradía.

⁸¹ Con cualquier documento antiguo, lo primero que hay que hacer es poder leerlo, lo cual es difícil en algunas ocasiones por el tipo de letra del escribano, y el estado de conservación del mismo, como pueden ser faltas de soporte, o manchas y borrones. Una vez solucionados los problemas paleográficos y es legible, hay que saber lo que quiere decir, es decir, conocer el significado de las palabras, y el sentido con el que se escriben, ya que no siempre coincide con el de la actualidad.

esas citas, la más temprana es a la cofradía del Santísimo Sacramento, y lo fue en el testamento de 1560 de Miguel García y Teresa Díaz.⁸² En total, entre 1560 y 1577 aparece citada la cofradía del Sacramento en trece testamentos (dos de ellos mancomunados), en los cuales doce de los otorgantes declaran ser cofrades, y tres se encomiendan, es decir, que quieren que su entierro se efectúe –pagando su estipendio– como si fueran hermanos, aunque no lo son. De 1572 a 1577 no se conservan los libros de protocolos, tampoco de 1579 a 1583, y del periodo de 1577 a 1579 solamente están los registros de un escribano.⁸³ Hasta ahora solo aparece en los protocolos la cofradía del Sacramento, pero en 1577, concretamente el 2 de diciembre, Juan Franco,⁸⁴ en su codicilo declara:

Mando que por descargo de mi conciencia se de a la cofradía que de presente en esta villa se ha fundado del Nombre de Dios una casulla para la dicha cofradía que valga diez ducados, se de a la dicha cofradía los diez ducados para que se haga de sus bienes y demás se le pague a Ana López pañadera lo que jurare y declarase.

Esto, se ha intentado hacer pasar como la fundación de la cofradía de la Sangre, pero sin ningún fundamento, pareciendo más bien un intento de fundación frustrado, y que no llegó a cuajar por la razón que fuere,

⁸² AMC. *Régimen Jurídico. Sucesión y Herencia*. Testamento de mancomún ante Martín Díaz de Montoro de 1 de abril de 1560 de Miguel García y Teresa Díaz. En él declaran que son hermanos de la cofradía del Santísimo Sacramento. Pero dan mucha más información, pues disponen que en sus entierros deben de ser acompañados con la cera y el palio de la cofradía. Esto demuestra que ya en 1560 –tres años antes de finalizado el concilio– esta cofradía estaba plenamente establecida y organizada, y que había adquirido patrimonio artístico. El matrimonio le dejó de limosna 3000 maravedíes, 1500 por cada uno, lo que equivalía en total a 8 ducados. También fundaron una obra pía, para casar huérfanas de su linaje sobre un capital en censos a su favor de unos 3000 reales, equivalente a unos 270 ducados, que en su época era una cantidad de dinero importante.

⁸³ De esta época la documentación conservada es muy escasa, con grandes lagunas en los protocolos notariales, de los que tan solo se conserva parte de los registros del año 1561 del escribano Rodrigo Marín; de ahí salta a los años 1572 y 1573 con los de Juan Dalva; vuelve a saltar a los de 1577 a 1579 de Pedro Fernández de Reolid; de nuevo salta a 1583 y desde entonces hay solo pequeñas lagunas en la documentación. En definitiva faltan los registros de Juan Miravete, Pedro de Hidalgo, Juan Aznar, Martín Díaz de Montoro, Pedro Abril Adán, Juan Sánchez de Albacete, Ginés López, Juan de Arral, Antonio Rodríguez de Paredes, Juan Carrillo de Albornoz y Pedro de Belmar.

⁸⁴ Este personaje es un rico descendiente de los primeros pobladores de la villa, y miembro destacado de la oligarquía.

pues no vuelve a aparecer más este nombre,⁸⁵ solo lo hacen la del Sacramento y la de la Sangre, y en 1586 aparece por primera vez en los protocolos la de Nuestra Señora del Rosario,⁸⁶ y que como se ha visto anteriormente sabemos que se fundó ese año.

A continuación sobre la cofradía de la Sangre de Cristo de Calasparra expondré una serie de pruebas de distinta índole y procedencia, pues unas son documentos, otras orales, y algunas materiales.

TESTAMENTO, CODICILIO Y PARTICIÓN DE HACIENDA DE BENITO ORTIZ, 1583-1584-1593.⁸⁷ El documento en que aparece por primera vez citada la cofradía de la Sangre, es el testamento que de mancomún otorgaron Benito Ortiz y Mari Ruiz el 10 de enero de 1583, donde no solo afirman que son hermanos y que como tales han de ser acompañados con su cera, sino que el propio Benito dona un bancal en Las Mereras⁸⁸ para que se vendiese, y con su valor se confeccione un pendón para la cofradía, lo que induce a pensar que todavía no lo tenía, y reafirma la posibilidad de que estaba recientemente constituida. El bancal fue dado definitivamente por el matrimonio, estando vivo Benito Ortiz, que murió en 1594.⁸⁹ Al no tener

⁸⁵ Ciertamente existieron cofradías del Nombre de Dios, que devinieron en cofradías del Dulce Nombre de Jesús, que son las percursoras en el culto de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Como ejemplo sirva el caso de Cieza. En la *Relación y descripción de Felipe II*, de 1579, se cita varias cofradías, una de ellas es la cofradía de la Sangre de Cristo, y otra es la del Dulce Nombre de Jesús. Son dos cofradías distintas, y se podría entender que en Calasparra se intentó fundar y no se desarrolló, vid. Aurelio Cebrián Abellán, y José Cano Valero, *Relaciones topográficas de los Pueblos del Reino de Murcia (1575-1579). Estudio y transcripción. Sacadas de un vaciado de las Relaciones Topográficas de Felipe II*, Universidad de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992. Sobre las cofradías del Nombre de Dios vid. Antonio Bueno Espinar (OP), *La cofradía del Nombre de Dios en San Jacinto y la devoción a Jesús Nazareno en Caracas*, Caracas, 2004. www.dominicos.org.ve

⁸⁶ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Testamento de mancomún de 9 de octubre de 1586 de Pedro Fernández Orozco y Catalina Fraila.

⁸⁷ Vid. Documentos. *Testamento, codicilio y partición de hacienda de Benito Ortiz*.

⁸⁸ José Juan Moya y Martínez, *Primeras aportaciones a un futuro Diccionario Toponímico de Calasparra*, inédito: «Mereras, Las; paraje situado en algún punto indeterminado entre el cerro de la Caverina y la umbría de la sierra de San Miguel, lindando con El Carril. *Merera* viene de miera, y es el pozo donde se cuece la cepa del enebro, para extraer la miera. Según la 1ª edición del DRAE (1780): “MIERA. s. f. El Aceyte de enebro, de que se sirven regularmente los pastores para curar la roña del ganado. *Juniperinum oleum*”.»

⁸⁹ Era un bancal de tierra blanca con moreras pequeñas en Las Mereras, apreciado en treinta ducados, y vendido por los mayordomos de la cofradía de la Sangre en dieciocho ducados.

hijos el matrimonio, después de diversas mandas y legados, él dejó a su mujer por heredera de sus bienes, con la condición de que no se volviese a casar, pues si lo hacía, su hacienda debía repartirse en tres partes de distinto tamaño, una de ellas al 50% sería destinada a la cofradía de la Sangre. Cosa que ocurrió en 1589, cuando Mari Ruiz se casó en segundas nupcias con Pedro Fernández de Orozco «el viejo»,⁹⁰ previas ciertas capitulaciones matrimoniales, por las que el nuevo esposo le daría a ella la misma cantidad que le dejó el primer marido en herencia y que perdería al casarse por segunda vez.⁹¹ La entrega de los bienes a la cofradía se efectuó en 1593, que ascendieron a 7032 maravedíes.

PETICIÓN DE JUBILEO AL PAPA SIXTO V, 1589.⁹² El hallazgo de este documento, como ya he comentado anteriormente se debe a Vicente Montojo,⁹³ y su conocimiento ha supuesto un revulsivo, ya que corresponde a una época de la que se conserva poca documentación. El 10 de febrero de 1589, los mayordomos de la cofradía otorgaron un poder en Murcia a Diego Arias de Monreal,⁹⁴ para obtener en Roma una bula de jubileo del

⁹⁰ Archivo Velázquez-Moreno, *Libro de Desposorios*. El matrimonio se efectuó el 23 de julio de 1589.

⁹¹ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 2, ante Antonio Rodríguez Laso. Codicilo de 14 de junio de 1593 Pedro Fernández de Orozco «el viejo»: «Ítem declaro que al tiempo y cuando se casó con Mari Ruiz su segunda mujer le ofreció que le había de dar y pagar la hacienda que le quitase la cofradía de la Sangre de Cristo y más una carta de censo de cincuenta y seis ducados que debía la dicha Mari Ruiz y su marido Benito Ortiz y más treinta ducados que debía a Benito Ortiz el mozo y que de estos había de pagar de su hacienda y que en cumplimiento de ello el a pagado los cincuenta y seis ducados y los treinta de Benito Ortiz y queda por pagarle los maravedíes que de bienes que quitasen la dicha cofradía de la Sangre de Cristo y así quiere que de sus bienes se saquen y en ello es deuda y se le den a la dicha Mari Ruiz lo que montare de su hacienda lo mejor de ella donde la dicha Mari Ruiz quisiere.» AMC. *Protocolos Notariales*, caja 6, ante Juan de Sandoval Negrete. Segundo testamento de 30 de agosto de 1605 de Pedro Fernández Orozco «el viejo» marido de Mari Ruiz: «[...] y así mesmo pagué a la Sangre de Chisto por ciertas mandas que dicho Benito Ortiz dejo a la Sangre de Christo veinte ducados con las costas que sobrello se causaron y otros veinte a las misas de Nuestra Señora y Ánimas de Purgatorio como constará de la partición que de dicho Benito Ortiz primero marido de la dicha Mari Ruiz se hizo a que me remito declárollo para que se entienda la verdad y evitar dudas entre la dicho mi mujer y mis herederos.»

⁹² Vid. Documentos. *Petición de Bula de Indulgencias*.

⁹³ Vicente Montojo Montojo, *Salzillo y las cofradías pasionarias... op. cit.*

⁹⁴ Pablo Arias de Monreal era el beneficiado de la parroquia de San Lorenzo de Murcia en 1589, posteriormente fue canónigo de la Santa Iglesia de Cartagena, documentado entre 1602 y 1605. Era descendiente de la familia navarra de los Monreales, asentada una rama en Murcia, representada por su primo Francisco de Monreal y Góngora, administrador de las

Papa. Para ello le entregaron un memorial justificativo de la solicitud (que no se incluyó en la escritura notarial). La solicitud de indulgencias se realizó para el día que los hermanos eran recibidos en la cofradía; para el día de la Vera Cruz, 3 de Mayo; para el día de san Abdón y san Senén, a cuya invocación la villa celebraba fiesta (en el documento se especifica que es el 30 de agosto, aunque la festividad litúrgica es el 30 de julio).⁹⁵ Varios documentos posteriores demuestran que la bula se consiguió, haciéndola muy atractiva para el moribundo, pues la petición de testadores no cofrades para acompañamiento en el entierro es altísima. La bula vino con la medalla que convirtió el altar de la capilla del Santo Cristo en altar privilegiado sacando ánima del purgatorio por cada misa dicha en viernes.⁹⁶

CONTRATO DE MANGA BORDADA PARA LA CRUZ ALZADA, 1625.⁹⁷ En 28 de septiembre de 1625, el mayordomo contrató una manga para la cruz procesional de la cofradía con el maestro bordador Diego Burquo,⁹⁸ que sería estrenada el día de la Circuncisión de 1626 (1 de enero). Este bordador llevaba unos pocos años en Cehegín, donde ya había realizado una manga para la cruz de la cofradía de la Sangre de ese pueblo, y modelo de la bordadura para la de Calasparra, con la condición de que ésta fuese un coto⁹⁹ más ancha que la otra, y llevase sobre la cenefa alta una coronación de flores de lis de trepas.¹⁰⁰ El material sería terciopelo carmesí, todo bordado en oro y seda.

minas de azufre (durante el mismo periodo de la escritura), que era regidor perpetuo y procurador a Cortes por Murcia, residente en Calasparra muchos años por su oficio de administrador.

⁹⁵ Hay constancia documental de la celebración de fiestas en honor de los Santos Mártires, desde 1579, y es cierto que generalmente se han celebrado estas fiestas entre la última semana de agosto y la primera de septiembre, aunque no siempre. Queda la duda de si la fecha en el documento de la petición de bula es porque en esa época la fiesta era efectivamente el 30 de agosto, o es un error del escribano, ya que era de Murcia y puede que no conociera las costumbres de Calasparra.

⁹⁶ Vid. en este mismo trabajo el capítulo III, «La cofradía de la Sangre. Generalidades.»

⁹⁷ Vid. Documentos. *Contrato de Manga Bordada*.

⁹⁸ Archivo Parroquial de Santa María Magdalena de Cehegín. *Libro 2º de matrimonios*. Diego Burco, natural de la ciudad Valencia, se desposó en Cehegín en 29 de septiembre de 1623 con Beatriz Manzaneda, hija de Antón Abril y María Castaña, vecinos de Cehegín.

⁹⁹ Medida lineal, equivalente a medio palmo.

¹⁰⁰ Especie de guarnición que se echa al borde de los vestidos. Adorno en los vestidos, colgaduras y cosas semejantes.

CONTRATO DE LA NUEVA IMAGEN DEL CRISTO, 1626.¹⁰¹ El 9 de septiembre de 1626 la cofradía contrató con el escultor granadino Cecilio López Criado¹⁰² una nueva hechura de un Cristo, que debía entregar el día de Pascua de Navidad de ese mismo año. La imagen debía ser de una vara de alto,¹⁰³ es decir de tamaño mediano, y la cruz de un palmo de ancha,¹⁰⁴ con los tableros dorados y estofados, y los bordes con bocelos¹⁰⁵ dorados. Además al pie de la cruz debía haber un globo del mundo, parecido al que ya tenía la cruz de la cofradía. Y para rematar, el escultor debía hacer un pedestal dorado y estofado, con una espiga en el centro donde insertar la imagen cuando se colocase en el altar, quedando segura.

De esta imagen sabemos poco más. En la visita que hizo la orden de San Juan a la encomienda de Calasparra en 1779, da una descripción de la capilla suficiente, pero sin entrar en detalles de la imagen.¹⁰⁶ En principio es de suponer –a falta de futuros hallazgos documentales– que el Cristo de Cecilio López se conservó, y no se perdió en la Guerra de la Independencia, pues un Santo Cristo grande, que sí fue quemado en 1812 por los franceses, fue el de la sacristía, ya que en la relación de las imágenes destruidas dada por el antiguo sacristán don Pedro de Bustamante Carreño, no cita al Cristo de la capilla,¹⁰⁷ pero sí el de la sacristía, que había sido donado en 1761 por don Pedro Avilés Carrillo, antiguo administrador de la tercia de la encomienda de la orden de Santiago en Bullas.¹⁰⁸

¹⁰¹ Vid. Documentos. *Contrato de Imagen del Cristo*.

¹⁰² Vid. José Juan Moya y Martínez, «Escultores de la cofradía de la Sangre», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 105-155.

¹⁰³ Medida de longitud equivalente a 835 milímetros y 9 décimas.

¹⁰⁴ En el documento se refiere a la anchura de una mano. El palmo es una medida de longitud de unos 20 cm, que equivalía a la cuarta parte de una vara y estaba dividida en doce partes iguales o dedos.

¹⁰⁵ Moldura convexa lisa, de sección semicircular y a veces elíptica.

¹⁰⁶ AHN. *Órdenes Miliare*s, leg. 7639. Visita de la encomienda en 1779. Vid. nota 52.

¹⁰⁷ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 84, ante Juan José Galiano Conque, testamento de 17 de octubre de 1817 de don Pedro Bustamante Carreño: los franceses quemaron en la iglesia «[...] a San Miguel, San Juan, Nuestra Señora del Buen Suceso, San Antonio Abad, San Antonio de Padua, San Francisco y Crucifijo de la Sacristía [...]», y a la Virgen de los Dolores en la sierra donde la tenía escondida su mayordomo.

¹⁰⁸ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 67, ante Juan de Moya Hurtado, testamento de 4 de febrero de 1761 de don Pedro Avilés: «Mando que un Santo Cristo grande que tengo se entregue a la parroquial de esta villa para que se coloque en la sacristía de ella, para su adorno, a fin de que los sacerdotes cuando vayan a revestirse para celebrar al Santo Sacrificio de la misa me encomienden a Dios Nuestro Señor, por manda y legado que le hago.»

Los únicos testimonios posteriores que tenemos son los de la familia Guillén-Armand, que custodiaba la imagen, que se remonta a la segunda mitad del siglo XIX, datos que Luis Armand Ruiz –alcalde que fue– dejó escritos en su trabajo *Papeles sobre la historia de Calasparra*. La importancia de sus datos radica en que son de primera mano, pues la imagen del Cristo de la Sangre estaba depositada en la casa de sus abuelos, el médico don José Rafael Armand y Rodríguez y doña Francisca Guillén y Guillén, quienes recibieron el legado de parte del padre de ella, el ex diputado provincial don Gabriel Guillén Soler. Durante la II República, el abogado don Luis Armand Guillén por trasladar su residencia a la ciudad de Murcia –siendo sus padres ancianos–, la imagen fue colocada en el camarín que tenía la cofradía en la ermita de los Santos Mártires Abdón y Senén, de donde en agosto de 1936 fue retirada para quemarla en la puerta de la iglesia. Tanto los testimonios escritos de Luis Armand,¹⁰⁹ como los orales de su hermana doña Esperanza Armand –testigo de lo sucedido–, convergen en lo mismo, el Cristo de la Sangre era muy parecido al que la cofradía de Murcia tenía, obra del genial Bussy, tanto, que era creencia común que el de Calasparra era del mismo escultor, aunque de menor tamaño. El informe de la Causa General, concluido en 1943, en el inventario de imágenes perdidas en la guerra, se cita por dos ocasiones, en una dice «un Santo Cristo de la Sangre de 70 cm de Bussi, de gran mérito artístico», y en la otra la imagen se valora en 10.000 pts.¹¹⁰ La medida de la imagen sin la cruz, 70 cm., es muy parecida a la que se contrató con Cecilio López –una vara–, que en

¹⁰⁹ Luis Armand Ruiz, «Papeles sobre la historia de Calasparra», en *Abula Libro I. Historia perdida, historia recuperada*, ed. José Juan Moya y Martínez, Calasparra, 2008, págs. 331-365. Pág. 349: «En el año 1936 se queman las imágenes que habían en la Ermita, entre ellas la de los patronos y el titular de la Cofradía del Cristo de la Preciosísima Sangre, talla esta de Bussi.», pág. 361: «Por lo que se refiere a la antigua imagen del Cristo de la Sangre, era al parecer una copia de la titular de la Cofradía de Murcia del mismo nombre debida al imaginero Bussi, aunque la imagen de Calasparra era un poco menor. Esta talla era guardaba por la familia de los Guillenes en la calle La Mena, y más tarde, en la calle Mayor, en la casa de Don Rafael Armand.»

¹¹⁰ AHN. *Fiscalía Tribunal Supremo. Causa General*, leg. 1065, exp. 15. El Informe se concluyó el 27 Enero 1943. En él también se atribuye a Bussy la imagen de la Virgen de los Dolores, considerada de gran mérito artístico y gran talla. Estas atribuciones son difíciles de confirmar, pues en el caso de La Dolorosa, la primitiva fue destruida en 1812, y la posterior sabemos que en 1818 ya estaba en la parroquia, pero era de un particular, quizás de la familia que mantuvo su culto desde mediados del siglo XVIII hasta finales del XIX. Lo que no queda duda es que quien hizo la valoración, lo comparó con la calidad artística de Nuestro Padre Jesús Nazareno, del que si se conserva la cabeza, diferenciando estas imágenes de calidad notoria de las de inferior condición. Otras imágenes fueron atribuidas a Salzillo.

principio no desapareció en la Guerra de la Independencia, siendo probable que fuese la que después mantuvo la familia Guillén-Armand, pues durante el siglo XIX fue muy habitual la costumbre de patronazgos familiares -documentado con numerosas imágenes-, única forma de preservar el patrimonio en esa época.¹¹¹

Durante la dictadura, con el nuevo fervor religioso impuesto por el régimen en connivencia con la jerarquía eclesiástica, pronto se rehizo buena parte del patrimonio destruido, y se encargó un nuevo Cristo de la Sangre al escultor José Dies López.¹¹² Debido a que por el momento no se ha encontrado ninguna fotografía anterior a la guerra, es difícil establecer conclusiones, no pudiendo precisar todavía si para la nueva imagen se inspiró en el antiguo de Calasparra, o en el milagrosamente conservado de Murcia. Quizás futuros descubrimientos desvelen esta incógnita.¹¹³

PLEITO ENTRE EL CONCEJO DE CALASPARRA Y LA COFRADÍA DE LA SANGRE, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR PENDÓN EN LAS PROCESIONES EL REGIDOR MÁS ANTIGUO, 1744.¹¹⁴ El 24 de marzo de 1744, el primer regidor de los anuales don Pedro Vicente Palacios manifestó en ayuntamiento, suponiendo que se gravaba tanto a él como a sus sucesores en el Concejo que el vicario le había pedido el blandón de cera blanca a que estaba obligado a aportar como alférez de la cofradía, para llevara luces el estandarte durante las procesiones de Semana Santa. Consideraba que el dar el blandón era un acto voluntario de limosna, fuera el alférez regidor o no. Alude que la costumbre había sido que el mayordomo saliente al año siguiente sacase el estandarte, y que aunque desde hacía más de catorce años se estaba

¹¹¹ Esta bien documentado este hecho en las imágenes del Cristo Yacente, el Ecce-Homo, La Dolorosa y La Soledad.

¹¹² José Juan Moya y Martínez, «Escultores de la cofradía...», art. cit.

¹¹³ Solo he encontrado una referencia en un artículo de José Crisanto López Jiménez, en la que cita una fotografía de la imagen del Cristo de la Preciosa Sangre de Calasparra, pero no he podido dilucidar si es de la imagen desaparecida en la Guerra Civil, o la posterior de José Dies. Vid. «Alberto Durero y su influencia: de Nuremberg a Valencia. Conmemoraciones y notas en torno a la cuadrería de la catedral de Orihuela. Un ribalteño en Murcia. Esculturas de las Calatravas de Madrid. Iglesia de San Esteban de Murcia», *Archivo de Arte valenciano*, núm. 42, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1971, págs. 13-22. Pág. 13: «En la encomienda sanjuanista del Santo Sepulcro de Calasparra, había una cofradía con su titular, Cristo de la Sangre, deficientísima escultura inspirada en el Cristo de Bussy (agradezco al cronista don Prudencio Rosique noticias y fotografía de la ima-[...])»

¹¹⁴ Vid. Documentos. *Pleito sobre el Pendón*.

dando a algún capitular (siendo cofrade), no se le podía exigir el blandón sin que hubiese algún acuerdo entre la Villa y la cofradía para contribuir con la carga. Acordaron que se enviase un auto de exhorto al vicario, solicitando que si se entregaba el pendón a algún capitular lo fuese sin exigir el blandón de cera, pues en caso contrario se abstendrían de sacarlo, y concurrirían a la procesión en el cuerpo de villa, que era donde estaban obligados a participar por su cargo. El exhorto se presentó dos días después, el veintiséis de marzo, y el vicario don Tomás Fernández Carreño contestó que según las ordenanzas el alférez estaba obligado a aportar el blandón, y que don Pedro Vicente era muchos años hermano de la cofradía y por tanto no podía eximirse de ser nombrado por el Cabildo en cualquiera de los cargos. Además había sido nombrado en la junta de 5 de mayo de 1743, y electo regidor el 24 de junio siguiente, por lo tanto era anterior el cargo de alférez que el empleo de regidor, habiendo podido en su momento renunciar al cargo, pues la Ordenanzas así lo admitían, y no lo hizo.

DERECHOS Y REGALÍAS PERTENECIENTES AL PRIORATO DE CALASPARRA, 1745.¹¹⁵ El empleo de Vicario había sido ejercido usualmente por el prior de la iglesia parroquial de Señor San Pedro de Calasparra, pero en algunas ocasiones no recayó sobre la misma persona, si no que lo fue sobre el prior de la de San Juan Bautista de Archena, causando ciertos inconvenientes. En el periodo que fue comendador de Calasparra el marqués de Navamorcuende, se sucedieron una serie de problemas por abuso de poder por parte de estos personajes,¹¹⁶ rematando con el juicio que se celebró en Madrid en la Sacra Asamblea del Gran Priorato de Castilla y León, de la orden de San Juan de Jerusalén, sobre los diversos derechos y regalías pertenecientes al priorato calasparreño, entre el prior de San Pedro, el comendador frey don Clemente Sánchez de Torres,¹¹⁷ y el vicario cesado

¹¹⁵ AMC. *Encomienda*. En proceso de catalogación.

¹¹⁶ Vid. José Juan Moya y Martínez, *La encomienda sanjuanista...*, cit. Los problemas comenzaron con el doctor frey don Pedro de Angulo y Valenzuela, curioso personaje, capaz de cualquier cosa con tal de medrar. De carácter altanero y libertino, al que los años de fraile de orden mendicante no le habían inspirado ninguna de las virtudes cristianas. Instigador de numerosos escándalos, asaltos, robos y muertes tanto en Calasparra como en Caravaca entre 1725 y 1731. Nombrado prior y vicario por el comendador frey don Francisco de Mier y Salinas, fue cesado en el empleo de vicario en 1728 por el nuevo comendador frey don Diego de Vergara y Vela, marqués de Navamorcuende.

¹¹⁷ *Ibid.* Frey don Clemente Sánchez de Torres fue natural de Ciudad Real, vistió el hábito de San Juan como capellán conventual de justicia, y fue comendador de las villas de Villar del Pozo y de San Juan de Talavera de la Reina, beneficiado de San Isidro de la Jema, secretario

en 1743 y prior de Archena frey don Mateo Fernández Manjón,¹¹⁸ con sentencia dada el 15 de junio de 1745. En ella se dirimió cuales eran las competencias de cada empleo, y entre ellas las relativas a cofradías:

1º. Si concurriendo juntos el vicario y prior en el coro, a los divinos oficios, oras canonicas, y aniversarios, y concurriendo tambien simultaneo en las juntas de cofradias *intra parrochiam*, deva presidir, y prezeder en el asiento y lugar el vicario al prior = Dictamen = El vicario no deve prezeder en lugar, ni asiento al prior, en ninguno de los actos, y funziones, que se zelevren dentro de la parroquia, salvo en los casos en que el vicario se alle en actual uso, y exerzizio de su jurisdiczion ordinaria, u de visita: La asistencia del vicario al coro, y funziones de cofradias, es voluntaria, y sin nezesidad del uso de su jurisdiczion spiritual contenziosa [...] Y por lo que conzierne a la asistencia en juntas de cofradias, se âze otro dilema. Ô concurre como cofrade, si lo fuere, ô no; si lo primero tendra el asiento y lugar correspondiente a su antigüedad, y oficio que exerziere como tal cofrade, sin perjuizio del lugar que toca al parrocho, y tendria este, si el vicario no asistiera: Y si lo segundo, como su asistencia seria en tal caso voluntaria, y no jurisdiccional, no le compete lugar determinado, ni puede quitar al prior el que le corresponde: Pero si el vicario concuriese con tribunal, *in actu jurisdiczionis potestati us et contentiose*, lo qual se a de conozer por los actos que proveiere y formare, con prozeso deduzido, a figura de juicio; entonzes deve ocupar el mejor lugar que es el de en medio, el parrocho devera estar a su derecha, y a la izquierda el que fuere caveza ô superior de dicha cofradia; en las proziones savido es que quien preside es el Preste, que lleva la capa pluvial, o estola con que si esto fuese el prior queda sentado por lo que va dicho, que es quien prezeder, y entonzes si concuriese el vicario con su audienzia, llevara el lugar mas preheminenter, despues del Preste, sin quitarle el suio, segun fuere la costumbre a la justizia secular, cavildo, o aiuntamiento del pueblo, pero si en dichas proziones llevara la capa o estola el theniente de prior, u otro sacerdote y concuriesen el prior, y vicario, devera este ir con su audienzia, detras u delante del clero, como sea la costumbre; [...]

CABILDO DE LA JUNTA DE LA COFRADÍA DE LA SANGRE, 1754.¹¹⁹ La cofradía, como ya he expuesto, se regía por la venerable junta, la cual se reunía generalmente una vez a año, aunque a veces el número de reuniones era

de cámara de Su Alteza Real el serenísimo señor Infante Don Felipe gran prior de la Orden de San Juan en los reinos de Castilla y León, prior de Calasparra al menos entre 1740 y su renuncia en 1755 tras la muerte del comendador frey don Diego de Vergara y Vela.

¹¹⁸ *Ibid.* Ldº. frey don Mateo Fernández Manjón, fue natural de Villanueva de los Infantes, del hábito de San Juan, capellán de honor de Su Majestad, prior de Archena entre 1730 y 1764, y vicario entre 1730 y 1743 cuando fue cesado en el empleo.

¹¹⁹ Vid. Documentos. *Cabildo de la cofradía de la Sangre de Cristo.*

mayor, dependiendo de si ocurría algún motivo o no. Todas las sesiones fueron anotadas en el *Libro de Cabildos*, el cual no se conserva, pero una hoja aislada del mismo apareció en el fondo de Régimen Jurídico del Archivo Municipal. No sabemos cuando se traspapelaría, aunque parece que pasó a engrosar este fondo cuando fue extinguido el señorío de la orden de San Juan, y su archivo fue trasladado del Palacio de la Encomienda, al edificio del Concejo en el siglo XIX. Gracias a esta hoja se ha podido demostrar el distintivo de Venerable, y la existencia de Hermanos de Sangre.

EXPEDIENTE GENERAL DE COFRADÍAS DEL CONDE DE ARANDA, 1771.¹²⁰ Como he comentado antes, durante el reinado de Carlos III se realizó el Expediente General de Cofradías. El informe de Calasparra fue remitido por el secretario del Ayuntamiento el 29 de agosto de 1771, y resulta curiosa la omisión de muchas cofradías activas, y lo parco a la hora de informar, pues no especificó en ningún caso la fecha de fundación o la de aprobación de las mismas, cosa que sí hicieron en otros pueblos convecinos. Pese a la escasez de datos, no deja de ser interesante, pues alguno se le escapa, como son las procesiones de las cofradías de la Sangre y Jesús Nazareno, pero por ejemplo, no cita cuales días son los de las tres funciones que tiene la del Rosario.¹²¹ Lo relativo a la de la Sangre fue:

¹²⁰ AHN. *Consejos*, leg. 7094.

¹²¹ La descripción de las otras cofradías fue: «[...] en cuyo cumplimiento habiendo registrado los libros maestros de dos mayordomos que hay en la cofradía de María Santísima del Rosario establecida en la parroquial de esta villa, sin más facultad que la del ordinario se halló componerse esta de veintiséis hermanos incluidos en ellos los dichos dos mayordomos, para cuyo nombramiento se celebra una junta y algunas otras, si ocurre alguna incidencia, y si no, no; y que cada hermano al tiempo de alistarse por tal debe entrar un hacha de cuatro libras de cera y media libra suelta para mantener la expresada cofradía, en sus funciones que celebra que son tres a el año; debiendo igualmente pagar cada hermano una misa por el fallecimiento de otro, reduciéndose las fincas de dicha cofradía a un olivar de corta consideración que produce en dos a dos años cinco arrobas de aceite y se convierte en mantener la lámpara que alumbr a la Señora en su capilla cuyo gasto lo es de seis arrobas y media de aceite en cada un año y lo que falta lo supe el mayordomo o mayordomos como también la limosna del sermón y derechos parroquiales por convenio entre los mismos.

»[...] La de Jesús Nazareno en la misma parroquial y con las mismas facultades, se compone de trescientos veinticinco hermanos entre hombres y mujeres, y de ellos uno o dos mayordomos según las circunstancias del tiempo que se nombran en la junta que celebran para este efecto, haciéndose alguna otra entre año si ocurre algún motivo particular, cuyas fincas no son otras que pagar en cada un año los hombres un real y las mujeres medio de que muchos quedan sin ejecutarlo lo que se convierte en cera, para alumbrar la procesión que hace dicha cofradía

[...] La de la Sangre de Cristo situada en la misma parroquial y con las mismas facultades¹²² se compone de ciento setenta y dos hermanos de hombres y mujeres y entre los dichos dos o cuatro mayordomos que se nombran en cada un año en la junta que se hace para este efecto según las circunstancias del tiempo celebrándose alguna otra, si ocurre algún motivo entre año, cuyas fincas de dicha cofradía se reducen únicamente a dos reales por año que da cada hermano y medio real las hermanas, de lo que la mayor parte queda sin cobrarse; cuya limosna se convierte en cera para las procesiones de Jueves Santo y Viernes Santo, por la noche, Domingo de Pascua de Resurrección, y día de la Invención de la Cruz por la mañana y pagar los dos sermones que se predicán en dichos días de Jueves y Viernes Santo, y los derechos parroquiales, con que no pudiendo sufrir todo este gasto dichas limosnas tienen que suplir mucho los referidos mayordomos. [...]

REFUNDACIÓN DE LA COFRADÍA DE LA SANGRE, 1802. Aunque ya hemos visto que el intendente Carrillo ordenó extinguir la cofradía de la Sangre en 1771, ésta siguió activa muchos años después, como ya se ha visto. En

el viernes santo por la mañana, pagar el sermón y lo derechos parroquiales con que no pudiendo alcanzar a estos gastos la limosna de los que la pagan tienen que suplir los mayordomos la costa que falta.

»La Congregación de la Escuela de Cristo se compone de sesenta y cuatro hermanos seculares y eclesiásticos de que cada cuatro meses se nombra un obediencia en los sacerdotes en juntas que para ellos se hacen, celebrándose otras cuando ocurre causa para ello, sin que esta congregación tenga otras fincas no dotaciones y la de dos reales o una vela de cuatro onzas que anualmente da cada hermano para los ejercicios que se hacen todos los jueves por la tarde en el oratorio destinado para este fin, y para los responsos y oficios que se hacen a los hermanos difuntos como también para tener patente al Santísimo Sacramento en la parroquial por espacio de una hora, cuando algún hermano de le administra el viático y algunos otros cortos gastos que ocurren para mantener los instrumentos de mortificación.

»La orden de San Francisco si esta debe comprenderse se compone de trecientos y cincuenta hermanos entre hombres y mujeres entre los cuales se nombra en cada un año un hermano mayor en que se alterna secular y eclesiástico en junta que para dicho efecto se celebra ejecutándose alguna o algunas otras si ocurre motivo para ellas sin que esta congregación tenga otras fincas ni dotación que las limosnas de doce cuartos que cada hermano y hermana dan anualmente y se convierte en cera para rezar la corona en todas las fiestas del año, decir la estación y responso a todos los hermanos difuntos y asistirle a su entierro con seis luces, y la comunión de regla en todos los terceros domingos al mes en que también se hace procesión con el patriarca aplicándose aquel día la misma que celebra el visitador por los hermanos y haciéndose algún año una función de ánimas con sermón por los difuntos y otros gastos que se ofrecen.

»[...] Esta villa tiene tres cofradías en su parroquia, que son Jesús Nazareno = Nuestra Señora del Rosario = Sangre de Cristo o Veracruz con aprobación del ordinario = La de La Merced en su convento = y la Escuela de Cristo y Orden Tercera sin ella.»

la orden general del conde de Aranda, se daba la posibilidad de que las cofradías solicitasen aprobación real de sus constituciones, y así seguir funcionando. Esto es lo que terminó por suceder, y en 1802 se volvió a instituir la cofradía con las nuevas Constituciones. Desconocemos cuales fueron las eliminaciones e innovaciones, aunque en cuanto al entierro si se aprecia ciertas novedades, como es aportar el hábito, que suponemos era la túnica, aunque podría ser un hábito de orden religiosa. Por lo demás es similar, pagando el funeral, el entierro, y la misa cantada, como vemos de la cita en el testamento de don Francisco Aznar.¹²³

Declaro yo el don Francisco que soy hermano de la instituida en el presente año de la Sangre de Cristo bajo la condición de que falleciendo alguno de los hermanos, del fondo de la hermandad se ha de satisfacer el hábito, funeral, entierro y misa cantada, si subsistiese dicha hermandad [...]

PATRONAZGO DE LA FAMILIA GUILLÉN-ARMAND, SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX-1936. Según la tradición la imagen del Cristo de la Sangre ya estaba bajo el patronazgo de la familia Guillén a mediados del siglo XIX. El primero de que se tienen noticias ciertas fue del ex diputado regional don Gabriel Guillén y Soler,¹²⁴ que a su muerte traspasó la responsabilidad a su hija doña Francisca Guillén y Guillén casada con el médico don José Rafael Armand y Rodríguez, en cuya casa de la calle Mayor permaneció el Cristo hasta que en la II República por miedo, fue depositada en un camarín que la cofradía poseía en la ermita de los Santos Mártires Abdón y Senén.¹²⁵ Está sin explicar porqué esta familia asumió el patronazgo y custodia del titular en su casa particular.

La capilla de la cofradía donde estuvo la imagen del Cristo, fue la de la iglesia de San Pedro Apóstol, la que debió de sufrir alguna reforma, pues en 1757 se construyó la bóveda semisubterránea para enterramientos, y

¹²² Se refiere a que solo tiene licencia del Ordinario.

¹²³ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 81, ante José Corominas. Testamento de mancomún de 25 de abril de 1802 de don Francisco Aznar y doña Antonia Sánchez.

¹²⁴ Nació en Calasparra en 1837, y falleció el 5 de abril 1897. Estaba casado con su doble prima hermana doña María Guillén y Soler. Él fue hijo de don Sebastián Guillén y Almela (sucesor del mayorazgo fundado por Felipe García Piquerías) y de doña Francisca Soler y Camacho, una de las tres herederas del presbítero don José Moreno y Mérida, uno de los personajes más ricos de su época.

¹²⁵ Recuerdo como Juan Díaz me comentó que si no hubiesen depositado la imagen en la iglesia, quizás se conservase.

sobre ella la nueva sacristía,¹²⁶ a la cual se accedía por una puerta abierta donde estaba el antiguo altar, del mismo modo que por el suelo de la capilla se accedía la cripta subterránea. Pese a los inconvenientes antecedentes, ésta siguió como tal al menos hasta 1809, según las últimas peticiones de enterramiento en ella.¹²⁷

Después de la retirada de las tropas francesas del mariscal Soult en 1812 la iglesia quedó destrozada¹²⁸ y contra todo lo dicho hasta ahora, siguió abierta al culto después de los mínimos arreglos efectuados tras el incendio provocado por los franceses.¹²⁹ Posteriormente el estado de abandono por parte de la Orden de Juan fue notorio, pues desde que ésta fue incorporada a la corona por el rey Carlos IV en 1802, y el fallecimiento del último comendador en 1803,¹³⁰ la encomienda permaneció en sede vacante, desatendiendo las obligaciones que cada comendador debía de procurar en su encomienda. La iglesia tenía un aspecto deplorable, pues la Orden no había invertido nada en su reparación en los últimos seis años. Por eso el 25 de Septiembre de 1818 el Concejo para conseguir su restauración envió un informe al bailío de la Orden de San Juan, frey Joaquín Muñoz, el cual respondió el 2 de octubre de 1818, solicitando otro informe que sería presentado a Real Junta Económica Administrativa y Gubernativa de las Encomiendas Vacantes.¹³¹ En el informe inicial solo se cita al titular San Pedro y las imágenes que hay en la iglesia y proceden de otras partes, lo que induce a pensar que el Santo Cristo –que no aparece en la relación de imágenes destruidas por los franceses– estuviera todavía

¹²⁶ La antigua sacristía estaba situada en el lado del Evangelio, y se accedía a ella por una puerta en el ábside. Esta sacristía fue derruida y se amplió el osario, que luego en 1812 se convertiría en cementerio parroquial.

¹²⁷ Los últimos que solicitaron ser enterrados dentro de la capilla del Santo Cristo en 1809 fueron don Antonio Marín González y Pascual, y don Fernando Hervás Iglesia.

¹²⁸ Rafael Serra Ruiz, «Notas sobre la Historia de Calasparra», *Revista de Fiestas*, Calasparra, Ayuntamiento de Calasparra, 1969.

¹²⁹ Entre las notas manuscritas de Luis Armand Ruiz, hay una referente a las cuentas de la Encomienda dadas por su administrador frey don Antonio Josef del Castillo, prior y vicario de la misma: «Otra nota: Por olvido se quedaron por poner en dicho estado mil novecientos cincuenta y seis reales y medio gastados en la Iglesia en lo mas preciso de ropa y otras cosas para poder celebrar por resultas del destrozo que hicieron los franceses.»

¹³⁰ Frey don Juan de Dios de Vargas y Villalobos, el último comendador de Calasparra, falleció el 13 de octubre de 1803 en la villa de Archena, vid. José Juan Moya y Martínez, *La encomienda sanjuanista...*, cit.

¹³¹ AMC. *Libros Capitulares*, 1818.

en su capilla.¹³² En 1819 comenzaron las obras y terminaron a finales de 1820, dirigidas por don José Polo y Pavía,¹³³ terminando la obra el 17 de diciembre de 1820, cuando fue colocada una placa con la siguiente inscripción: «SIENDO · GRAN · PRIOR · EL · Smº./ Sr. · YNFAANTE · Dn · CARLOS · DE/ BORBON · SE · REÉDIFICO · ESTA/ YGLESIA · DE · Sn. PEDRO · APOSL./ AÑO · DE · 1820.». Pero el culto no se reanudó hasta poco más de dos años después, ya que el Santísimo Sacramento se trasladó el 6 de enero de 1823 desde la iglesia del convento de la Limpia Concepción de mercedarios descalzos, donde había estado la parroquia desde que comenzaron las obras.¹³⁴

Posteriormente se incorporaron otras imágenes, algunas procedentes de los conventos desamortizados, como la Limpia Concepción, de los mercedarios descalzos, y Nuestra Señora de los Ángeles de los franciscanos observantes, y en algún momento indeterminado trasladada definitivamente entre 1823 y 1843 la Soledad,¹³⁵ procedente de la ermita de los Santos, donde había estado en su camarín desde principios del siglo XVII, aunque estuvo en la parroquia en Semana Santa y en los eternos periodos de obras durante reconstrucción de esta ermita en el siglo XVIII,¹³⁶ la que en el XIX vuelve a reformarse. En 1871 seguía en obras, ya que para su conclusión

¹³² Las imágenes foráneas de la iglesia parroquial son Jesús Nazareno, procedente de la ermita de los Santos Mártires, Nuestra Señora de los Dolores de un devoto particular, San José procedente de su ermita, al igual que San Sebastián de la suya

¹³³ Archivo Velázquez-Moreno, *Libro de Cuentas de Sebastián Velázquez* (1819-1836). Por este libro conocemos el proceso de reedificación de la iglesia de San Pedro Apóstol. El remate de las obras se celebró el domingo 23 de mayo de 1819, y comenzaron los derribos y obras el primero de septiembre siguiente. La obra paró, y comenzó de nuevo en agosto de 1820, colocándose el 15 de diciembre dos nuevas campanas, acabando la obra el día 17 inmediato. El director de obra fue don José Polo y Pavía, el tabernáculo y la carpintería la hizo José Terrones, y el nuevo órgano don José Agüera. Unos años después, el 9 de marzo de 1827 se colocaron dos nuevas campanas que se habían fundido.

¹³⁴ Archivo Velázquez-Moreno, *Libro de Cuentas de Sebastián Velázquez* (1819-1836).

¹³⁵ AMC. *Protocolos Notariales*, caja 94, ante Juan García Vázquez, testamento de 8 de noviembre de 1843 de María Cabrera y Marín: «Y así mimo es mi voluntad que María Soledad Zueco mi hija se encargue de la devoción que tenemos a María Santísima de la Soledad que se halla en la parroquial de esta villa y para ello dicha mi hija se entregará por mi fallecimiento de todos los vestidos de dicha señora el arquita de la cera y el cofrecito donde se custodian los ramos, para que le de el culto que todos los años practico yo especialmente en el tiempo de Semana Santa.»

¹³⁶ Vid. José Juan Moya y Martínez, «Sobre la antigüedad del patronazgo de los Santos Mártires en la villa de Calasparra», en *Abula...*, cit., págs. 75-106.

recibió de parte del rey Amadeo I de Saboya 4000 reales,¹³⁷ cuando la comitiva real de camino a Madrid procedente de Cartagena donde había desembarcado,¹³⁸ hizo parada en la Estación Férrea. Veinticinco años después la obra seguía sin concluir,¹³⁹ y una vez concluida, el camarín de la Soledad pasó a la cofradía de la Sangre,¹⁴⁰ aunque Santa Verónica siempre estuvo en su hornacina de San Pedro.

Concluyendo, no sabemos cual fue el paradero de la imagen después de 1812, aunque podemos presuponer que permaneció en la iglesia hasta el inicio de la reforma en 1819. Desde entonces hasta la reconsagración en 1823, también suponemos que estuvo en el convento de mercedarios, o en la ermita de los Santos Mártires, pues la antigua capilla parece que fue convertida definitivamente en el pasillo que comunica el presbiterio con la sacristía. Si la imagen, como todo apunta, estaba ya en Los Santos, es plausible que el comienzo de las obras en esta ermita a principios del tercer tercio del siglo XIX, hiciera que la familia Guillén se erigiera en protectora de la imagen del Cristo de la Sangre.

DON GREGORIO NAVARRO LÓPEZ, PRINCIPIOS SIGLO XX-1936. De este periodo es escasa la documentación original escrita, solo la cita de Mariano Ruiz-Funes de 1916,¹⁴¹ en la que nombra de forma coloquial del mismo modo en que son nombradas en la actualidad las tres cofradías de la época, *Jesús, San Juan y El Cristo*. De ahí saltamos a los pocos datos del informe

¹³⁷ Carmen de Burgos y Seguí, «Figaro» (*Revelaciones, «ella», descubierta, epistolario inédito*), Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1919, pág. 289: «Las damas quedaron encantadas de Amadeo I, y el bello sexo lo tomó bajo su protección. Las devotas estaban seducidas porque su primera visita en Madrid había sido para la Virgen de Atocha, con objeto de rezar ante el cadáver de Prim, y porque en Cartagena visitó a la patrona de la ciudad y dio 4.000 reales para acabar la capilla del santo patrón de Calasparra.»

¹³⁸ Sobre la comisión de tres concejales del ayuntamiento de Caravaca que asistieron al acto, vid. Gregorio Sánchez Romero, «La sociedad literaria de Caravaca en el contexto histórico de la segunda mitad siglo XIX español (1862-1876)», *Murgetana*, nº 118, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008, págs. 123-143.

¹³⁹ AGRM, *Protocolos Notariales*, leg. 13499, ante Alejandro González García, notario de Calasparra, testamento de 14 de abril de 1896 de Pedro Moreno y Marín: «veinticinco pesetas al párroco para la obra que se hace en la actualidad a los Santos Mártires.»

¹⁴⁰ Sabemos que la imagen de la Soledad y la del Sepulcro, desfilaban con la cofradía de la Sangre, y presumiblemente lo hicieron al menos hasta finales del siglo XIX cuando se reformó la Semana Santa después de la anexión del Priorato sanjuanista calasparreño al obispado de Cartagena.

¹⁴¹ Mariano Ruiz-Funes García, *Derecho consuetudinario...*, op. cit., pág. 88.

de la Causa General de 1943 acerca de la desaparecida imagen del Cristo de la Sangre, terminando con los testimonios de antes de la Guerra Civil sobre el Escuadrón de Clarines de Caballería de la cofradía en los escritos de Manuel Moya Haro.¹⁴² Según relata este escritor, el escuadrón estaba compuesto por doce hombres a caballo, algunos de venerable edad, todos procedentes de las bandas de clarines de los regimientos de caballería. Su atuendo era una túnica corta de color rojo con adornos dorados, calzón blanco, botas de montar y leguis de cuero negro en las piernas, culminando con un casco de hojalata, con la visera vuelta hacia arriba –al revés de los cascos de las demás bandas– rematado por un plumero, y llevando el clarín colgado en bandolera con un cordón de seda roja.

Nada sabemos de cuando don Gregorio Navarro López¹⁴³ fue recibido como cofrade, solo que durante muchos años, hasta la guerra, él fue el hermano mayor-presidente de la cofradía. En su época ya se usaban bocinas en la procesión, llamadas comúnmente burlas, las cuales delante del titular en la procesión de Jueves Santo, interpretaban una marcha conocida por la *Pasión*,¹⁴⁴ para lo cual hacían paradas, siendo una de ellas en la calle Mayor, debajo del Reloj. Se conserva la imponente túnica de terciopelo bordada en oro¹⁴⁵ y el báculo que utilizaba don Gregorio, que después pasó a su hijo don José María Navarro Guillén, y hoy día es conservada por sus descendientes. Al menos existen otras cinco túnicas antiguas, pero hasta ahora no he podido ver ninguna, por lo que no puedo dar más información. En 1939 fue nombrado hermano mayor-presidente don Francisco García Cuadrado, comenzando un nuevo periodo que aún no ha finalizado, febrero de 2010.

¹⁴² Manuel Moya Haro, *Relatos...*, *op. cit.*

¹⁴³ Gregorio Navarro López, nació en Cehegín, pero tanto su padre como sus abuelos paternos procedían de La Ñora en la huerta de Murcia, los cuales cambiaron de residencia al abrir una tienda en la plaza Mayor ceheginera. Su padre, Juan José Navarro y Hernández, falleció en Cehegín el 3 de abril de 1888, trasladándose posteriormente la familia a Calasparra donde vivían sus abuelos maternos. La familia materna, de profesión molineros, estaba asentada en Calasparra desde el segundo tercio del siglo XIX. Su madre doña María del Pilar López y López, en 1908 todavía vivía. En 1898, Gregorio Navarro, abrió su propia ferretería, que luego pasó a su hijo, José María Navarro Guillén, y sigue funcionando hoy en día, regentada por su nieto José María Navarro Cánovas. Su relación con la cofradía de la Sangre, aunque no es más que una mera hipótesis es, que don Gregorio casó en segundas nupcias con doña Pilar Guillén y Rivas, hija don Gabriel Guillén y Soler, doble primo hermano del otro don Gabriel Guillén y Soler custodio de la imagen del Cristo de la Sangre.

¹⁴⁴ Testimonio oral recogido de Antonio López López y su mujer Pascuala Sánchez Cano.

¹⁴⁵ La túnica fue bordada en Lorca. En su época se comentaba que era mejor que la de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁZAR ORTEGA, Manuel, «La Virgen de los Dolores y sus cofradías», en *50 Aniversario de su refundación, 1955-2005*, Chinchilla de Montearagón, Cofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Nuestra Señora de los Dolores, 2005, págs. 30-31.
- ANÓNIMO, *El Prendimiento*, Jumilla, Junta Central de Hermandades de Semana Santa, 2000.
- ANÓNIMO, *Reglamento por el que debe regirse la cofradía o mayordomía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, establecida en su ermita de la ciudad de Sagunto. Aprobada por el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Antolín Monescillo, arzobispo de Valencia*, Valencia, Imp. de la Viuda de Amargós, 1878.
- ARMAND GUILLÉN, Luis, *Bosquejo histórico de la devoción a nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Esperanza*, Murcia, Imprenta «Casa del Sacerdote», 1958.
- ARMAND RUIZ, Luis, «Estampas Calasparreñas. Último tercio S. XIX y principios S. XX», *Programa de Fiestas*, Calasparra, Ayuntamiento de Calasparra, 1977.
-«Papeles sobre la historia de Calasparra», en *Abula Libro I. Historia perdida, historia recuperada*, ed. de José Juan Moya y Martínez, Calasparra, 2008, págs. 331-365.
- ARMAND BUENDÍA, Luis, «Dos flores de Miraflores: María sarmiento de vid, María torre de David con almenas», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo y la Vera Cruz, 2009, págs. 249-280.
- ARMAND BUENDÍA, Luis y MOYA Y MARTÍNEZ, José Juan, «Una bandera para Calasparra», *Vía Crvcis*, núm. 2, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo y la Vera Cruz, 2008.
-«La Bandera de Calasparra», *Banderas*, núm. 110, Madrid, Sociedad Española de Vexilología y Ayuntamiento de Basauri, 2009, págs. 157-183.
- BALDÓ ALCOZ, Julia, «Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval», *Zainak. Cuadernos de Antropología-etnografía*, núm. 28, Donostia, 2006, págs. 353-374.
- BALLESTEROS CAMPOS, Plácida V., y MOLINA CANTOS, Joaquín, «Estudio histórico de la hermandad y cofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de la ciudad de Chinchilla de Montearagón (1584-1702)», en *50 Aniversario de su refundación, 1955-2005*, Chinchilla de Montearagón, Cofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Nuestra Señora de los Dolores, 2005, págs. 13-29.
- BARCELÓ LÓPEZ, Antonio, «El Santísimo Cristo de las Penas», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, págs. 52-53.
- BELLVER BLASCO, Julio, *Cofradía de la Sangre de Cristo y de Ntra. Sra. De la Soledad. Apuntes históricos, siglos XVI-XIX*, Játiva, 2000.
- BERNABEU LÓPEZ, Rafael, *La Vera Cruz requenense. Efemérides, ceremonias, litigios, ordenaciones y curiosidades*, Requena, Artes Gráficas Molina, 1955.
- BUENO ESPINAR, Antonio (OP), *La cofradía del Nombre de Dios en San Jacinto y la devoción a Jesús Nazareno en Caracas*, Caracas, 2004, www.dominicos.org.ve

- BURCKHARDT, Titus, *Alquimia, significado e imagen del mundo*, Barcelona, Paidós Orientalia, 1994.
- BURGOS Y SEGUÍ, Carmen de, «Figaro» (*Revelaciones, «ella», descubierta, epistolario inédito*), Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1919.
- CALVO PÉREZ, Roberto y CALVO PÉREZ, Juan José, «La cofradía de la Vera Cruz: Historia, iconografía y ordenanzas», *Cuadernos del Salegar*, núm. 30, Quintana del Pidio, 2001.
- CAPEL SÁNCHEZ, Juan José, «Delimitación del concepto de archicofradía», *Los Coloraos*, núm. 55, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2003, págs. 46-48.
- CARMONA AMBIT, José, *Semana Santa en Murcia, siglo XX*, Murcia, Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías, 2001.
- CASTILLO, Rafael del, *Gran Diccionario Geográfico*, Tom I, Barcelona, 1889.
- CEBRIÁN ABELLÁN, Aurelio y CANO VALERO, José, *Relaciones topográficas de los Pueblos del Reino de Murcia (1575-1579). Estudio y transcripción. Sacadas de un vaciado de las Relaciones Topográficas de Felipe II*, Universidad de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992.
- CERVANTES GÓMEZ, Salvador (coordinador), *Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de La Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Catálogo documental*, Murcia, Archivo Histórico Provincial de Murcia, 2004, recurso electrónico.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua Castellana o Española (1611)*, parte segunda, Madrid, Melchor Sánchez, 1673.
- DÍAZ DE MARTÍNEZ, José Antonio, *Historia de la venerable cofradía de la Vera-Cruz o Sangre de Cristo Señor Nuestro fundada en el templo del Carmen de la ciudad de Requena (1850)*, Valencia, Librerías París-Valencia, 1992.
- ESTRELLA SEVILLA, Emilio, «Nuestra Historia (I)», *Los Coloraos*, núm. 52, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2000, págs. 40-41.
 –«Nuestra Historia (II)», *Los Coloraos*, núm. 53, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2001, págs. 28-29.
 –«Nuestra Historia (y III)», *Los Coloraos*, núm. 54, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2002, págs. 28-29.
 –«Las constituciones de 1728», *Los Coloraos*, núm. 54, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2002, págs. 32-35.
 –«Un providencial pleito», *Los Coloraos*, núm. 55, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2003, págs. 28-30.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, José Alberto, «Iconografía e interpretación. Cristo de la Sangre», *Los Coloraos*, núm. 55, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2003, pág. 17.
- FRANCHINI GUELFOS, Fausta, «Las procesiones de las cofradías genovesas», *La Concordia*, Murcia, Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro, 2008, págs. 41-43.
- FUENTE, Vicente de la, «La Santa Cruz de Caravaca», *Boletín de la Real academia de la Historia*, tom. IX, Madrid, octubre 1886, págs. 319-334.
 –«La cruz patriarcal, o de doble travesa, y su antigüedad y uso en España; a propósito de la Cruz de Caravaca», *Boletín de la Real academia de la Historia*, tom. IX, Madrid, julio-septiembre 1886, págs. 177-188.
- GALIANO PÉREZ, Antonio Luis, *Cofradías y otras asociaciones religiosas en Orihuela, en la Edad Moderna*, Orihuela, 2005.

- GALLEGO BURÍN, Antonio, *José de Mora*, Granada, 1925.
 –«Tres familias de escultores: Los Menas, Los Moras y Los Roldanes», *Archivo Español de Arte*, Madrid, 1925.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, «Las hermandades y cofradías de la Vera Cruz en el País Vasco», en *Actas del III Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Bilbao, 2004. págs. 13-33.
- GARCÍA PEDRAZA, Amalia, *Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI: Los moriscos que quisieron salvarse*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2002.
- GASCÓ SIDRO, Antonio J., *La cofradía de la Sangre, un capítulo de la Historia y del Arte de Castellón*, Castellón, Excma. Diputación Provincial, 1981.
- GÓMEZ-MORENO, María Elena, «Escultura del siglo XVII», *Ars Hispaniae*, vol. 16, Madrid, 1958.
- GÓMEZ NIETO, Leonor, «Las misas por los difuntos. Testamentos madrileños bajomedievales», *La España Medieval*, núm. 15, Madrid, Editorial Complutense, 1992, págs. 353-366.
- HENARES DÍAZ, Francisco, «Vía crucis y calvarios en el antiguo reino de Murcia», *Cuadernos sobre religiosidad y santuarios murcianos*, núm. 58, Murcia, Instituto Teológico de Murcia OFM y Asociación Patrimonio Siglo XXI, 2008.
- JARAMILLO GUERREIRA, Miguel Ángel, «La cofradía de la Cruz de la ciudad de Zamora», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 75-84.
- LABARGA GARCÍA, Fermín, «La devoción a las Cinco Llagas y a la Sangre de Cristo en las cofradías riojanas de la Vera Cruz», *Zainak. Cuadernos de Antropología-etnografía*, núm. 18, Donostia, 1999, págs. 381-392.
- LÓPEZ GARCÍA, Ángel, «La Real y Antiquísima Hermandad de la Piedad y de la Sangre de Cristo de Calatayud», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 65-73.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, José Crisanto, «El escultor don Nicolás de Bussy», *Archivo de Arte valenciano*, núm. 34, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1963, págs. 64-77.
 –«Correspondencia pictórica valenciano-murciana: siglos XVI y XVII», *Archivo de Arte valenciano*, núm. 37, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1966, págs. 3-18.
 –«Miscelánea pictórica levantina al Tercer Centenario de la muerte de Alonso Cano», *Archivo de Arte valenciano*, núm. 38, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1967, págs. 13-28.
 –«Alberto Durero y su influencia: de Nuremberg a Valencia. Conmemoraciones y notas en torno a la cuadrería de la catedral de Orihuela. Un ribalteño en Murcia. Esculturas de las Calatravas de Madrid. Iglesia de San Esteban de Murcia», *Archivo de Arte valenciano*, núm. 42, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1971, págs. 13-22.
- LUNA MORENO, Luis, «Sepulcro y Resurrección en la ciudad de Murcia», *La Concordia*, Murcia, Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro, 2008, págs. 24-27.
- MAESTRE DE SAN JUAN PELEGRÍN, Federico y MONTOJO MONTOJO, Vicente, «La Cofradía California de Cartagena en el siglo XVIII», *Murgetana*, núm. 116, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2007, págs. 71-100.

- MAGAÑA VISBAL, Luis, *Baza histórica*, vol. 1 y 2, ed. de A. García de Paredes, Baza, 1978.
 -«Una familia de escultores: los Mora», en *Archivo Español de Arte y Arqueología*, Madrid, 1952.
- MANDAVILA, Juan de, *Libro de las maravillas del mundo y del viaje de la tierra santa de Jerusalén y de todas las provincias y ciudades de las Indias y de todos los ombres monstruos que ay por el mundo. Con muchas otras admirables cosas*, Valencia, Ioan Navarro, 1540.
- MARÍN CANO, Alfredo, Muerte, *beneficencia, religiosidad y cofradías. La cofradía de Ánimas de Cieza (1574-1997)*, Cieza, Cofradía de Ánimas, 2008.
- MARQUÉS, José, *A capela aberta de S. Tiago de Barbeita Monção*, Viana do Castelo, 1987.
 -«O culto da Santa Vera Cruz, em Portugal», *Actas del III Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Bilbao, 2004, págs. 99-135.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes, «Aportación al estudio de las cofradías religiosas en la diócesis de Cartagena siglo XV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, vol. 22, Mallorca, 1989, págs. 383-392.
- MELLADO, Francisco de Paula, *Recuerdos de un viage por España (1849)*, tom. II (Aragón, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura, Castilla la Nueva), Madrid, Imprenta del Establecimiento de Mellado, 2ª edición, 1863.
- MIRA ORTIZ, Isabel, «Antecedentes y desarrollo del Vía Crucis», *La Concordia*, Murcia, Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro, 2008, págs. 7-11.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente, *Salzillo y las cofradías pasionarias de la diócesis de Cartagena*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003.
 -«El archivo de la Archicofradía de la Preciosísima Sangre», *Los Coloraos*, núm. 57, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2005, págs. 54-55.
 -«El pleito de la Cofradía de Jesús con el Convento Agustino de Murcia en su fase inicial», *Murgetana*, núm. 115, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2006, págs. 65-85.
 -«Juan Bautista Lozano y la Cofradía de la Sangre», *Los Coloraos*, núm. 58, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2006, págs. 36-37.
 -«La Cofradía de Jesús: nobleza y clero de Murcia en la guerra de la independencia», en *Historia y Sociabilidad. Homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras Gimeno*, Murcia, Universidad de Murcia, 2007, págs. 409-422.
 -«Una época de la historia de la Cofradía de La Sangre (1786-1788)», *Los Coloraos*, núm. 59, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2007, págs. 22-23.
 -«Un informe de 1796 sobre la Cofradía de la Sangre», *Los Coloraos*, núm. 60, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2008, págs. 34.
 -«Culto y práctica social: la cofradía del Nombre de Jesús de Murcia», *Murgetana*, núm. 119, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2008, págs. 55-69.
 -«Francisco Villa: otra época crucial de la historia de la cofradía de la Sangre 1745-1751», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, págs. 75.
 -«La cofradía de la Sangre y la banda de música de la Casa de Misericordia en 1891», *Los Coloraos*, núm. 62, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2010, págs. 77-80.

- MONTOJO MONTOJO, Vicente y ROMERO DÍAZ, Juan, «Cofradías parroquiales en Villanueva del Segura (S. XVIII)», en *Actas Tercer Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote*, Abarán, 2005, págs. 3-20.
- MOYA HARO, Manuel, *Relatos de antaño*, Calasparra, 1996.
- MOYA Y MARTÍNEZ, José Juan, *Abula. Libro I. Historia Perdida, Historia Recuperada*, Calasparra, 2008.
- «Desfile de una Pasión», *El Noroeste* nº 42, Caravaca, 1999.
 - «Sucinta Historia de la Cofradía de la Veracruz de la Sangre de Cristo», *Programa Oficial de Semana Santa*, Calasparra, Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa, 2006, págs. 77-78.
 - «Contrato de la Imagen del Cristo», *Programa Oficial de Semana Santa*, Calasparra, Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa, 2007, págs. 71.
 - «Contrato de Manga Bordada», *Programa Oficial de Semana Santa*, Calasparra, Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa, 2007, págs. 72.
 - «Cofrades de la Sangre de Cristo», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 1, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2008, págs. 23-38.
 - «La influencia de don Marcos de Urra», *La Caldera*, Calasparra, José Juan Moya y Martínez y Hermandad de los Santos Mártires, 2008, págs. 91-102.
 - «Introducción al asociacionismo religioso en Calasparra», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 9-37.
 - «Cofrades de Nuestro Padre Jesús Nazareno», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 45-57.
 - «Escultores de la cofradía de la Sangre», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, nº. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 105-155.
 - «Iconografía Crística. De Árbol del Conocimiento a Árbol de la Vida», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, págs. 24-28.
 - «Gozos a La Sangre de Cristo y al Cristo de la Sangre, expresión del sentir popular», *Los Coloraos*, núm. 62, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2010, págs. 60-63.
 - La encomienda sanjuanista de Calasparra. Una visión unitaria*, trabajo presentado al título de Experto Universitario en Heráldica, Genealogía y Nobiliaria de la UNED en el curso académico de 2008-09, y dirigido por don Jaime de Salazar y Acha.
 - Primeras aportaciones a un futuro Diccionario Toponímico de Calasparra*, inédito.
- MUNUERA RICO, Domingo, *Cofradías y hermandades pasionarias en Lorca. (Análisis histórico cultural)*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1981.
- «El cambio de protagonismo: de la dependencia a la supremacía», en *La religiosidad popular III. Hermandades, romerías y santuarios* (1989), Carlos Álvarez Santaló, María Jesús Buxó i Rey, Salvador Rodríguez Becerra, coordinadores, Barcelona, Anthropos Editorial, 2ª ed., 2003, págs. 597-616.
 - «Traslado de las figuras bíblicas en procesión: del Corpus a la Semana Santa», en *La religiosidad popular III. Hermandades, romerías y santuarios* (1989), Carlos Álvarez Santaló, María Jesús Buxó i Rey, Salvador Rodríguez Becerra, coordinadores, Barcelona, Anthropos Editorial, 2ª ed., 2003, págs. 617-627.

- «La cofradía de la Santa Veracruz y Sangre de Cristo de la villa de Vélez Rubio», *Revista Velezana*, núm. 12, Vélez Rubio, 1993, págs. 13-20.
- MUNUERA RICO, Domingo, MUÑOZ CLARES, Manuel y SÁNCHEZ ABADÍE, Eduardo, *Perspectivas de la Semana Santa de Lorca*, Murcia, Editora Regional de Murcia y Ayuntamiento de Lorca, 2005.
- MUÑOZ BARBERÁN, Manuel, «Dificultades para la Cofradía de la Preciosa Sangre en el siglo XVIII», *Los Coloraos*, núm. 53, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2001, pág. 32.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela, «Las Cofradías de la Vera Cruz en Castilla la Nueva. Siglos XV-XVIII», en *Las cofradías de la Santa Vera Cruz, Actas del I Congreso Internacional de Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla, Centro de Estudio e Investigación de la Religiosidad Andaluza, 1995, págs. 183-205.
- MUÑOZ GARRIDO, Vidal, *Hermandad de la Villa Vieja. Más de 600 años de historia turolense*, Teruel, Gabinete de Comunicación de Javier Atienza, 1998.
- «Jornadas y conferencias nacionales de las cofradías de la Sangre de Cristo», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 59-63.
- NAVARRO ESPINACH, Germán, «Las cofradías de la Vera Cruz y de la Sangre de Cristo en la corona de Aragón (siglos XIV-XVI)», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 36, núm. 2, Barcelona, 2006, págs. 583-611.
- NICOLÁS MARTÍNEZ, María del Mar, «Sobre la pintura y la escultura barroca en Almería. Propuestas para su estudio y revisión», en *La Almería barroca*, Almería, Consejería de Cultura e Instituto de Estudios Almeriense, 2008, págs. 143-176.
- NORTES GONZÁLEZ, Juan Manuel, «La Negación de San Pedro: primer paso de Bussy para La Sangre», *Los Coloraos*, núm. 58, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2006, págs. 66-68.
- «Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno a lo largo de la historia de la Cofradía de la Sangre», *Los Coloraos*, núm. 60, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2008, págs. 42-45.
- «La cofradía de la Sangre en el siglo XVII», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, págs. 47-49.
- «La ermita privativa de la Sangre», *Los Coloraos*, núm. 62, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2010, págs. 14-17.
- PACHECO, Rogelio y SÁEZ, Carlos, «Origen y Evolución de la Cruz como símbolo cristiano», en *Actas del II Congreso Internacional de la Vera Cruz*, Caravaca, 2000, págs. 413-432.
- PÁEZ BURRUEZO, Martín, *El paso contemplativo del Cristo de la Sangre. Su entorno y estudio iconográfico*, Murcia, Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, 2006.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso. Tercera edición, en la qual se han colocado en los lugares correspondientes todas las voces de los suplementos, que se pusieron al fin de las ediciones de los años de 1780 y 1783, y se han intercalado en las letras D. E. y F. nuevos artículos, de los cuales se dará un suplemento separado*, Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791.
- RIBADENEYRA, Pedro de, *Flos Sanctorum de la vida de los Santos (1601), Edición ampliada por los págs. Juan Eusebio Nieremberg y Francisco García de la misma Compañía de*

- Jesús, y últimamente por el M.R.P. Andrés López Guerrero, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen. Compañía de Jesús, Barcelona, 1790.*
- ROOB, Alexander, *Alquimia & Mística. El museo hermético*, Colonia, Taschen, 2006.
- RUBIO ALEMÁN, José Emilio, «Curiosidades de las Constituciones de 1883», *Los Coloraos*, núm. 60, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2008, págs. 26-27.
- RUIZ GARCÍA, Alfonso y DURÁN DÍAZ, María Dolores, coordinadores, *La Almería barroca*, Almería, Consejería de Cultura e Instituto de Estudios Almeriense, 2008.
- RUIZ-FUNES GARCÍA, Mariano, *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1916.
- SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael, «La devoción a la Cruz y sus Cofradías en Perú», en *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Zamora, Cofradía de la Vera Cruz, 2009.
- SÁNCHEZ GUZMÁN, Rubén, «La imagen simbólica de la pasión», *Los Coloraos*, núm. 61, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2009, págs. 56-60.
- SÁNCHEZ HERRERO, José, «La devoción a la preciosa Sangre derramada por Jesucristo en su pasión, desde el siglo XIII a los primeros años del XVI», en *Actas de las III Jornadas Nacionales de las Cofradías Medievales de la Sangre de Cristo*, Alcorisa, 2005, pág. 23-30.
- SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, «Mentalidad y religiosidad barroca: la devoción almeriense durante el Antiguo Régimen», en *La Almería barroca*, Almería, Consejería de Cultura e Instituto de Estudios Almeriense, 2008, págs. 85-142.
- SÁNCHEZ ROMERO, Gregorio, «La sociedad literaria de Caravaca en el contexto histórico de la segunda mitad siglo XIX español (1862-1876)», *Murgetana*, nº 118, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008, págs. 123-143.
- SANTONJA CARDONA, Joseph Lluís, *Alcoi, sociedad, fiestas, devociones, iconografía (S. XIII-XIX)*, Alcoy, Luis Llorens García editor, 2001.
- SERRA RUIZ, Rafael, «Notas sobre la Historia de Calasparra», *Revista de Fiestas*, Calasparra, Ayuntamiento de Calasparra, 1969.
- «La ermita de la Virgen de la Esperanza en el siglo XVIII», *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núm. 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo, 2009, págs. 269-173.
- SOTO GIL, Francisco, «La Convocatoria», *Los Coloraos*, núm. 55, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2003, págs. 44-45.
- VALCÁRCEL MAVOR, Carlos, *Semana Santa en la región murciana*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1981.
- VV.AA., *25 Años después*, Sagunto, Mayoralía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de 1978, 2003.
- VV.AA., *50 Aniversario del paso de las «Hijas de Jerusalem»*, Murcia, Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 2006.
- VV.AA., *50 Aniversario de su refundación, 1955-2005*, Chinchilla de Montearagón, Cofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Nuestra Señora de los Dolores, 2005.

- Vv.AA., *Actas del I Congreso Internacional de Cofradías de la Santa Vera Cruz*, Sevilla, Centro de Estudio e Investigación de la Religiosidad Andaluza, 1995.
- Vv.AA., *Actas del II Congreso Internacional de la Vera Cruz*, Caravaca, 2000.
- Vv.AA., *Actas del III Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Bilbao, 2004.
- Vv.AA., *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera Cruz*, Zamora, Cofradía de la Vera Cruz, 2009.
- Vv.AA., *Actas de las II Jornadas Nacionales de Cofradías Medievales de la Sangre de Cristo*, Rubielos de Mora, 2003.
- Vv.AA., *Actas de las III Jornadas Nacionales de Cofradías Medievales de la Sangre de Cristo*, Alcorisa, 2005.
- Vv.AA., *Archivo de Arte Valenciano*, vols. 40-42, Valencia, Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, 1970.
- Vv.AA., *Ars Hispaniae: Historia universal del arte hispánico*, Madrid, Plus-Ultra, 1947.
- Vv.AA., *Banderas*, Boletín de la Sociedad Española de Vexilología, SEV, Madrid, 1979-2010.
- Vv.AA., *Cristo de la Sangre, Nicolás de Bussy. La imagen restaurada*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, Concejalía de Cultura y Festejos, 2004.
- Vv.AA., *En torno a la Pasión. Compendio de espiritualidad, estudio sobre nuestra imaginería, una tradición nuestra*, Sagunto, Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, 1993.
- Vv.AA., *Historia del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 2000.
- Vv.AA., *La Santa Vera Cruz de Caravaca, Textos y documentos para su historia (1285-1918)* Vol. I, Caravaca, 2000.
- Vv.AA., *La Santa Vera Cruz de Caravaca. Textos y documentos para su historia (1517-2001)* Vol. I, Caravaca, 2003.
- Vv.AA., *Nicolás de Bussy*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2003.
- Vv.AA., *Real Hermandad de la Piedad y de la Sangre de Cristo*, Calatayud, 2006.
- Vv.AA., *San Juan. I Centenario*, Murcia, Real Muy Ilustre Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre, 2005.
- Vv.AA., *Semana Santa saguntina. La reliquia en la Vera Cruz 1974-1999. Mayoralía de la Purísima Sangre de Nuestro señor Jesucristo año 1974. XXV aniversario*, Sagunto, 1999.
- Vv.AA., *Vía Crvcis. Cultura y humanidades en Calasparra*, núms. 1 y 3, Calasparra, Antigua y Venerable Cofradía de la Sangre de Cristo y la Vera Cruz, 2008-2009.
- VILLABA Y CÓRCOLES, José, *Pensil del Ave María. Historia Sagrada de las Imágenes de María Santísima con algunas de sus apariciones y milagros que se veneran en todo el Reino de Murcia, su obispado, ciudades, villas y lugares*, 1730, ms. del Archivo Municipal de Murcia.
- VORÁGINE, Santiago de la, *La Leyenda Dorada*, vol. 1 y 2, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

DOCUMENTOS

1

1583, enero, 11. Calasparra. Testamento de mancomún de Benito Ortiz y Mari Ruiz. (AMC. Protocolos Notariales, caja 2, Antonio Rodríguez Lasso y Morgobejo, folios 7r-10r.)

(fol. 7r) Testamento de Benito Ortiz./

Yn Dey nomine amen. Sepan qua[n-]/tos esta carta de testamento en esta p[ublica]/ forma bieren como nos Benito O[rtiz]/ carpintero y Mari Ruiz su muger, vecinos d[es-]/ta villa de Calasparra, ambos a dos junt[os]/ ynanimes y conformes a boz de uno, estando enfermos en una [enfermedad]/ yo el dicho Benito Ortiz, pero en nuestro buen seso, juicio y ente[ntimiento]/ natural tal qual Dios nuestro Señor fue seruido de nos dar, pero [cre-]/yendo como verdaderamente crehemos en el misterio de la [San-]/tisima Trinidad, Padre e Hijo y Espiritu Santo, tres p[ersonas]/ e un solo Dios verdadero vaxo de cuya fee protest[amos]/ biuir e morir y tiniendo como tenemos por abogada e yn[ter-]/cesora, a la gloriosa Virgen Maria para en todos nuestr[os]/ hechos a la qual suplicamos ruegue a su precioso hijo/ Dios nuestro, nos perdone nuestros pecados y nos lleue por carr[e-]/ra de salvacion, vaxo de cuya fee protestamos/ bivir e morir e temiendonos de la muerte que es cossa natural/ a toda persona bibiente vaxo de esta fee/ hacemos y ordenamos nuestro testamento juntamente como dicho/ es en la forma e manera siguiente./

Primeramente encomendamos nu[es-]/tras animas a Dios nuestro Señor que l[as]/ crio e redimio por su preciosa sangre/ y el querpo mandamos a la tie-rra de cuyo helemento fue for-/mado y mandamos que sea ente-/rrado en la yglesia mayor desta villa/ donde mejor dispusicion obiere./

Iten mandamos quel dia de nuestro/ enterramiento seamos enterrados con/ la zera del Santisimo Sacramento/ y de la Sangre de Christo de que somos/ cofadres y se les de de limosna/ [a cada una...] seys reales y se pa-/güe de nuestros bienes.]

(fol. 7v) Iten mandamos que acompane nuestros quer-/pos la cruz desta villa con todos los/ clerigos que se hallaren, rebes-/tidos y digan sus responsos y ha-/gan sus paradas segun costum-/bre desta villa y se pague todo de/ nuestros bienes.

Iten mandamos que el dia de nuestro hen-/terramiento si obiere lugar y si no otro/ dia siguiente se diga por nues-/tras animas una misa de/ requiem cantada, con su bijilia/ y diaconos y sea ofrendada de/ lo nezesario y se pague todo de/ nuestros bienes./

Iten mandamos que se diga por nuestras/ animas las misas de Santo A-/mador rezadas y se pague de/ nuestros bienes./

Iten mandamos se digan por nuestras ani-/mas las siete mysas del Des-/tierro de Nuestra Señora y las cin-/co de la Cruz con su pasion/ rezadas y se pague./

Iten mandamos se diga por nuestras ani-/mas durante el ano de nuestro fa-/llecimiento cada treynta misas re-/çadas y se pague de nuestros bienes./

[It]en mandamos se diga los aniversarios de nu-/[/...]/

(fol. 8r) Iten se digan por las animas de [nues-]/tros difuntos seys misas re-/zadas./

Iten mandamos por las animas de Pu[r-]/gatorio por aquellas que mas [ne-]/zesidad tienen y menos bien r[e-]/ciben dos mysas rezadas./

Iten mandamos a las mandas forzosa[s]/ redencion de cautibos lo acos[tum-]/brado y se pague./

Iten a la hermita de Nuestra Señora de la/ Concibecion doze reales, y a San/ Sebastian dos reales, y a la hermita de/ Señor San Myguel otros dos y a el hospital/ otros dos reales y se paguen/ de nuestros bienes./

Item mandamos y es nuestra boluntad que/ de tres bancales de majuelo que/ nosotros tenemos en la partida/ de Las Alquerias, el uno dellos ques/ hel postrero questa hacia el ca-/vezo Manrique ques el de/ el acequia arriba despues de nues-/tros dias sea para la yglesia de/ Señor San Pedro desta villa o para/ que del se disponga a boluntad/ [de] señor comendador y prior ques/ [... cu]anto que sea pa[...]/ [...]/ (fol. 8v) el dia de Señor San Pedro se les diga por/ su anima cada una misa canta-/da con su bijilia y si no otro dia/ siguiente lo qual se cumpla/ perpetuamente./

Iten hes nuestra boluntad que/ un unos vancales que tenemos/ en Las Mereras guerta desta villa/ que alinda con Francisco Sanchez Rey y con/ el Carril que tiene unas more-/ras y otros arboles, despues de/ muerto el dicho Benito Ortiz que-/de y lo lleve el mayordomo que/ fuere de la Sangre de Cristo y/ se venda luego para un pen-/don de la dicha cofadria por ques/ ansi nuestra boluntad.

Item queremos que se le de a Benito/ Ortiz nuestro sobrino un vancal/ de biña que tenemos en el Almi-/zran guerta desta villa, para que/ lo lleve, y se le de el dia que se ca-/sare y ansi mesmo la loma de/ las oliveras questan en las Al-/querias en la viña, para que/ lo lleue para el mesmo aviendo-/se casado y si muriere lo lleue/ Alonso Ortiz su padre o sus hijos/ [al] qual le mandamos por que/ [...]/

(fol. 9r) Item aclaramos que nos acordam[os]/ deuer cosa alguna, pero si parecie[re]/ alguna persona que ellos cada [uno] en quantia de seys reales j[u-]/randa y de alli arriba pro-/vando se le pague y si se nos d[e-]viere sea cobre.

Y para cunplir e pagar es[te] nuestro testamento dexam[os] por nuestros albazeas y meros e-/xecutores de e al el reberendo/ padre Juan Garçia clerigo presvite-/ro y a Antonio Rodriguez scribano nues-/tro sobrino y cunado a los qual[es]/ les damos el poder que en tales/ se requiere, para que cada que quisieren/ bien bisto les fuere, siendo fallecidos alguno de [no-]/sotros puedan entrar tomar de lo mexor e mas vi[en]/ parado de nuestros bienes e vendellos en publica almon[eda]/ o fuera della e cunplir e pagar este nuestro testame[nto]/ e lo en el contenido lo qual puedan haçer aunque sea pa-/sado el año de su aluazeazgo./

Y cunplido e pagado este nues-/tro testamento para lo restan-/te que quedare atento que/ no tenemos herederos for-/zosos nos dexamos el uno/ a el otro y el otro a el otro por/ herederos de los dichos bienes an-/sy raizes como muebles y/ [semo]bientes con tanto que/ [que la dicha Ma]ri Ruiz no se [...]/ (fol. 9v) se mude estado y si se casare que los/ vienes que competen a mi el dicho/ Venito Ortiz se cobren y de la mi-/tad dellos se de a la Sangre de/ Cristo y la otra mitad que/ quedare de la mitad sea pa-/ra dezir misas de Nuestra Se-/nora y de la otra mitad se di-/gan misas por el anima/ de my el dicho Venito Ortiz./

Y este hes nuestro testamento/ y ultima e postimera uolun-/tad por el qual rebocamos/ e damos por ningunos todos e quales-/quier testamento o testamen-/tos, codiçilio o codiçilos man-/das e legados que antes/ deste ayamos fecho y otor-/gado por escrito o de pa-/labra ante qualesquier/ escriuano o escriuanos los qua-/les queremos que no val-/gan ni hagan fe saluo/ este que de presente haçemos/ e otorgamos ante el presente/ escriuano el qual que-/remos que valga por nuestro/ (fol. 10r) testamento o por nuestro/ codicilio o por aquella uia/ e forma que de derecho mexor lu-/gar aya. El qual crehemos ser/ fecho en seruicio de Dios nues-/tro Senor e Salvador/ de nuestras animas/ en testimonio de lo qual/ otorgamos la presente carta/ de testamento ante el presente es-/criuano e testigos yuso escritos/ llamados

e rogados./ Fecho por nos otorgado en la/ villa de Calasparra en las casas/
de nuestra morada a onçe/ dias del mes de Henero de myll e/ quinientos y
ochenta y tres anos/ syendo testigos Baltasar Sanchez/ clerigo presvitero
y Gregorio d[e]/ la Torre cantarero y Gregorio de/ Cordoua vecinos desta
villa y el dicho Beni-/to Ortiz lo sino y por la dicha Ma-/ri Ruiz un testigo
a los quales otor-/gantes conozco yo el presente scriuano./
Benito/ Ortiz./ Baltasar San-/chez clerigo./ Ante mi/ Antonio Rodriguez/
escriuano.

2

1584, enero, 11. Calasparra. Codicilio de Benito Ortiz. (AMC. Protocolos Notariales, caja 2, Antonio Rodríguez Lasso y Morgobejo, folio 10v.)

(fol. 10v) Codicilio de Benito Ortiz./

En la villa de Calasparra a onze dias del mes de Henero de/ mill e quinientos
e ochenta e quatro años, ante mi el escriuano publico e testigos/ yuso escritos
parecio Venito Ortiz vecino desta dicha villa/ de Calasparra, estando en la
cama enfermo de una graue/ enfermedad pero a lo que parecia en su buen
seso juicio/ y entendimiento natural tal qual Dios nuestro Señor fue/ servido
de le dar, e creyendo como verdaderamente/ dixo que creia en el misterio
de la Santissima Trinidad,/ Padre e Hijo y Espiritu Santo, tres personas e un/
Dios verdadero, vaxo de cuya fee protesto [tachón] vi-/vir e morir etc. E dixo
que el hizo e otorgo un testamento/ ante el presente escriuano que hes el
de suso contenido en el que/ declaro su boluntad e cunplimiento [tachón]
de mi/ anima e no ostante lo contenido en el dicho su testamento/ el tiene
que declarar otras cosas para descargo de/ su conciencia que son del tenor
siguiente.

Primeramente dixo que por una clausula de su testamento/ que juntamente
hizo con su muger Mari Ruiz le dexaba a Benito/ Ortiz su sobrino vn pedazo
de vinas e otro pedaço de/ tierra blanca en el Benefuche huerta desta villa
y aora [le a pa-]/reçido a el y a la dicha su muger se le ayan de dar e den en
vez/ de los susodicho treinta ducados en reales y no las dicha propiedades/
los quales lleue y se le den el dia que se casare segun e como/ se contiene
en la clausula del dicho su testamento y de la dicha/ su muger porque ansi
lo tiene tratado y conferido con ellos,/ y si muriere antes de se casar los
lleue y hereden sus herederos/ segun e como se contiene en la dicha clausula
de su testamento/ lo qual le manda por aquella via e forma que de/ mexor
lugar aya por los buenos servicios que le hace./

Iten ardixo que es su boluntad se digan por su anima/ no ostante las demas misas contenidas en su testamento/ por lo que a el toca se digan otras çinquenta misas/ rezadas por su anima./

Iten mando se le de a la Conçebicion desta villa un ducado,/ y a Senor Sa Miguel dos reales y a San Sebastian un real y se/ pague de mis bienes./

Y que lo susodicho se guarde e cunpla juntamente con lo que [...]/ su testamento por que quiere que valga por su codicilio/ o por aquella via e forma que de derecho mejor lugar aya/ [e] los alvaceas lo cunplan segun e como esta declarado y/ [...]/ [...]/

3

1592, septiembre, 9, y 1594, marzo, 5. Calasparra. Partición de hacienda de Benito Ortiz. (AMC. Régimen Jurídico, Sucesión y Herencia, caja 2, sin foliar.)

(fol. IIIr) Particion de/ la haçienda de/ Ortiz, ano / 593./

En la villa de Calasparra a nueve dias/ del mes de setiembre de myll e quinientos/ y noventa y dos años ante don Juan/ Jufre de Loaysa comendador e justicia/ mayor desta villa y encomyenda la pre-/sentaron los contenidos./

Marco de Moya y Juan Sanchez, mayordomos que de presente somos de la co-/fadria de la Sangre de Christo desta villa de Calasparra en nonbre de la/ dicha cofadria y por el bien y beneficio della por aquella via e forma/ que mejor de derecho lugar aya, deçimos que podra aver nueve años/ poco mas o menos que Benito Hortiz y Mari Ruyz su muger una-/nimes muy conformes otorgaron su testamento y ultima boluntad/ con el qual murio y paso desta presente vida el dicho Benito Hortiz/ y por una clausula del que es la penultima se dexaron por he-/rederos el uno al otro y el otro a el otro, y el dicho Benito Hortiz/ ynstituto por su heredera a la dicha Mari Ruyz su muger con tanto/ que no se casase, y si se casase que los bienes que al dicho Benito Hortiz/ le convynesen se cobrasen y la meytad dellos se le diesen a la/ dicha cofadria, y de la otra meytad que quedare la meytad sea/ para dezir misas de Nuestra Señora y de la otra meytad se dixesen/ misas por su anima del dicho Benito Hortiz como mas larga-/mente se contiene en el dicho testamento y clausula de la que/ me refiero y remito, y es ansi que podia aver [espacio en blanco] años/ que la dicha Mari Ruyz se caso sigunda vez con Pedro Fernandez Horozcos/ biudo. Y en ese punto la susodicha perdio los bienes y herencia del/ dicho Benito Hortiz su primero marido y los a de aver la dicha/ cofadria y los demas que por su ynstituçion llamo y mando/ por tanto a vuestra merced pedimos y suplicamos y siendo neçesario/

requerimos deuidamente mande hazer ynventario y di-/vision y partiçion de todos los bienes rayzes y muebles y semovientes./ derechos y açiones que quedaron por fin e muerte del dicho Benito/ Hortiz para aclaracion de los quales vuestra merced reçiba juramento/ en forma de la dicha Mari Ruyz mandando a la susodicha/ se junte con nosotros dentro de un breve termino a hazer el dicho/ ynventario y partiçion con pena que para ello se le ponga y/ çitando para que asista a ella el coletor desta villa y mayor-/domo de la misas de Nuestra Señora como partes ynteresadas/ (fol. IIIv) en los dichos bienes y herençia por razon de los cargos y ofiçios que de/ presente tienen para que el dicho ynventario y partiçion se haga/ con partes litigitimas y competentes y pedimos justiçia y testimonio y/ a lo neçesario en [ilegible] y juramos en forma siendo neçesario./
Marco/ de Moya.

El dicho comendador e justiçia mayor mando se haga la/ partiçion que se pide y para ello mando se citen/ a Alonso Mateo coletor de la yglesia mayor desta villa/ y a Gines Fernandez a cuyo cargo esta la limosna de las/ mysas de Nuestra Señora para que se hallen/ en la dicha partiçion luego.

Otrosi mando se haga: ynventario de los bie-/nes que quedaron por fin e muerte del dicho Benito/ Ortiz y para esto mando que la dicha Mari Ruiz/ jure en forma y aclare los dichos bienes so/ pena de confiesa y ansi lo probeyo e mando en firmo./
Don Juan Jufre/ de Loaysa/ Por mandado [ilegible]/ Antonio Rodriguez/ escribano./

(fol. IVr) [prosigue el inventario general y aprecio]

(fol. VIIIv) E luego se notifico a las dichas partes y erederos/ los quales dijeron que ante todas cosas mando/ sacaran del cuerpo del ynventario un bancal/ de tierra blanca con moreras pequeñas en Las/ Mereras que esta apreçiado en treynta ducados/ en reales porque por vna adbertençia se puso/ en el ynventario estando dado a la cofradia de/ la Sangre de Christo desta dicha villa por el dicho/ Benito Ortiz y su mujer bibiendo entranbos/ y abiendolo bendido los mayordomos de la dicha/ cofradia en diez y ocho ducados abra mas de nueve años la qual dicha aclaracion hizo la dicha Mari/ Ruiz y todas las dichas partes presentes por çierta/ y berdadera, como lo es, testigos los dichos, firmaron los/ que sabian y el dicho alcalde mayor.
Alonso Matheo/ Pasqual./ Rodrigo Nuñez./ Marco/ de Moya./ Ante mi/
Antonio Rodriguez, escriuano.

Los quales dichos onze mill y doçientos/ y beynte maravedis que monto el bancal/ de la Sangre de Christo sacados de los/ nobenta mill y ochoçientos y treynta/ y seis maravedis que quedaron de bienes/ para deudas quedan

liquidamente de/ bienes restantes para deudas setenta/ y nueve mill y seisçientos y diez/ y seis maravedis.

Pedro Abril/ Adan./ Ante mi/ Antonio Rodriguez/ escriuano. (fol. IXr) [...]

(fol. Xr) An de aber los dicho Marco de Moya y Juan San-/chez mayordomos de la cofadria de la Sangre/ de Christo y Alonso Mateo coletor y Gines Fernandez mayor-/domo de las misas de Nuestra Senora/ cada uno por lo que le toca y es obligado a asistir/ a esta partiçion por la mitad de bienes ga-/nanciales pertenecientes a el dicho Benito/ Ortiz desta partiçion beynte mill y seteçien-/tos y treynta y quatro maravedis para en pago/ y de los quales fueron entregados en/ los bienes siguientes./

Fueron entregados en las casas do les cu-/piere por suerte, respeto de su apreçio que son/ çien ducados por los dichos ebeynnte mill y seteçien-/tos y treynta y quatro maravedis./

Con los quales dichos bienes en los preçios/ aclarados las dichas partes y erederos/ se dieron por contentos y pagados de la mitad de bienes gananciales que les conbino/ desta partiçion y dieron carta de pago a la/ haçienda y las demas partes, y lo firmaron/ los que saben./

Alonso Matheo/ Pasqual./ Marco/ de Moya./ Rodrigo Nuñez./ Ante mi Antonio Rodriguez/ escriuano.

Y porque el cunplimiento del anima del dicho Benito Ortiz/ es y pertenece la paga del a sus bienes y la dicha Mari Ruiz/ su muger lo pago todo como pareçio por cartas de pago y monto/ todo el cunplimiento del dicho testamento nueve mill/ y seisçientos y sesenta y un maravedis se le pagaron a la dicha/ Mari Ruiz y a el dicho su marido en su nonbre en esta/ manera./

Tomo en quenta la dicha Mari Ruiz y el dicho su marido/ en su nonbre tres mill maravedis que por descargo/ de su conçiencia dijo que de los bienes que bendio/ (fol. Xv) de su caudal de que esta pagada estos tres mill/ maravedis se distribuyeron en aprobecha-/miento suyo particular y no en be-/neficio comun de la haçienda y estar/ descontados de los nueve mill y seis-/çientos y sesenta y un maravedis que monto/ el cunplimiento del anima del dicho/ Benito Ortiz se les resta debiendo a la/ dicha Mari Ruiz seis mill y seisçientos/ y senta y un maravedis y estos tomo y fue entre-/gada en las dichas casas respeto de/ su apreçio sigun dicho es y dieron carta/ de pago a la haçienda y erederos del dicho/ cunplimiento de anima quabia de aber/ la dicha Mari Ruiz y lo firmo el dicho Pedro Fernandez./

Ante mi Antonio Rodriguez, escriuano.

Sacado el dicho cunplimiento de anima de/ los dichos beynte mill y seteçientos y treyn-/ta y quatro maravedis que fue la mitad de/ bienes mejorados pertenecientes a los/ dichos herederos quedan catorçe mill y se-/tenta y

tres maravedis los quales conforme/ al testamento del dicho Benito Ortiz/ se an de partir y partan desta manera/ la mitad de los dichos catorçe mill y setenta/ y tres maravedis que son siete mill y treynta/ y seis maravedis y medio a de aber la dicha co-/fradia de la Sangre de Christo y los dichos/ mayordomos en su nombre por bienes y/ caudal de la dicha cofradia y los otros/ siete mill y treynta y seis maravedis y medio los/ an de aber por mitad el dicho Alonso Ma-/teo coletor para hacerlos deçir misas/ (fol. XIr) por el dicho Benito Ortiz que son tres/ mill y quinientos y diez y ocho maravedis y otros/ tantos como estos an de aber las misas/ de Nuestra Señora ordinarias y el dicho/ Gines Fernandez mayordomo dellas en su/ nonbre los quales todas las dichas/ partes an de aber los dichos maravedis de las/ dichas casas respeto de su apreçio sigun/ dicho es. Testigos los dichos./

Alonso Matheo/ Pasqual./ Marco/ de Moya./ Rodrigo Nuñez./ Ante mi/ Antonio Rodriguez, escriuano./

Y en la manera que dicha es el dicho Pedro Fernandez Horoz-/cos y la dicha Mari Ruiz su muger y los dichos/ Marco de Moya y Juan Sanchez mayordomos/ de la cofadria de la Sangre de Christo y dicho Alonso Ma-/teo coletor y Gines Fernandez mayordomo de las misas ordina-/rias de Nuestra Señora cada una de las dichas partes/ por lo que les toca y les perteneçe desta partiçion la dieron/ por bien fecha y acauada y pidieron y requirieron/ al dicho alcalde mayor por tal bien fecha la pro-/nuçie y aclare por su sentençia adjudicando a ca-/da una de las dichas partes la parte de bienes que della/ les combino y pidieron justicia y testimonio y para lo neçe-/sario etc. Testigos firmaron los que sabian y por los que/ un testigo./

Alonso Matheo/ Pasqual./ Marco/ de Moya./ Rodrigo Nuñez./ Pedro Fernandez./ Ante mi Antonio Rodriguez/ escriuano.

El dicho alcalde mayor que a toda la dicha partiçion/ asistio con su persona bisto el dicho pedimiento fecho/ por las dichas partes y erederos dijo que daba e dio/ esta dicha partiçion por bien fecha y acabada/ conforme a la aclaracion en ella fecha/ (fol. XIv) y por tal bien fecha la pronunçio y adjudica-/ba y adjudico a cada una de las dichas partes y ere-/deros la parte de bienes que della les combino/ y mando que la parte que se sintiere agrabiada lo/ pida y demande ante el dicho alcalde mayor o don-/de le conbenga que sera oyda y su justçia guardada/ y el termino pasado les puso perpetuo silençio y de pena treynta mill maravedis la mitad para la camara y la otra/ mitad para la parte obediente a la parte que la re-/bolbiere y ansy lo pronunçio y mando por esta su senten-/çia difinitivamente juzg[tachado]ando y condeno en las costas desta dicha partiçion a las dichas partes y erederos a su tasaçion y lo firmo. Va tachado/ juzgada no valga./

Pedro Abril/ Adan. Por mandado del alcalde mayor/ Antonio Rodriguez/ escriuano./

En la villa de Calasparra en çinco dias del mes/ de março deste presente año [ilegible] dichos Pedro Fernandez/ Mari Ruiz, Alonso Mateo, Marco de Moya, Juan/ Sanchez, Gines Fernandez de sus personas [ilegible]/ dichos [ilegible]/ Antonio Rodriguez./

En Calasparra a [espacio en blanco] dias del mes de/ [febrero tachado] março de mill es quinientos e noventa y quatro/ annos Pedro Abril Adan alcalde mayor desta villa y en/ (fol. XIIr) [...]

4

1589, febrero, 10. Murcia. Obligación entre los mayordomos de la cofradía de la Vera Cruz de la Sangre de Cristo de Calasparra y el presbítero Pablo Arias para obtener una Bula de Indulgencias para la cofradía. (AGRM. Protocolos Notariales, legajo 25, Luis de Balboa, sin foliar.)

(fol. Ir) Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos Jusepe/ Carrion y Pedro Perez vecinos que somos de la uilla de Calasparra/ estantes a el presente en esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia/ anbos a dos juntamente y de mancomun y a vos de uno y cada un/ de nos y nuestros bienes por sy por el todo yn solidun tenydo/ y obligado renunciando como renunciamos las leyes de la/ mancomunidad y el beneficio de la division y escusion como en e[llas]/ se contiene otorgamos y conocemos por esta presente carta que deuem[os]/ y nos obligamos de dar y pagar a Pablo Arias cura beneficiado de/ la yglesia de San Lorenço [...] y acuciante?, o a quien su poder para ello obiere/ conbiene a sauer treinta ducados en reales los quales le/ conozemos deuer y son por razon de una bula de su Santi-/dad que por su horden se ha de traer de Roma para la cofadria de/ la Bera Cruz de la Sangre de Cristo de la uilla de Calas-/parra de quien somos mayordomos la qual se a de pe-/dir con las mas yndulgencias que Su Santidad quiera/ conceder a la dicha cofadria y cofadres della y/ el dia que los cofadres y se reciben en la dicha cofadria/ como para el dia tercero de mayo que es quando se cele-/bra la fiesta de la Bera Cruz y tambien para el dia [de]/ san Abdon y Senen martires a cuya ynbocacion se celebra/ fiesta en la dicha uilla de Calasparra que es a treinta de/ agosto de cada un año como para en articulo mortis la/ qual dicha bula se ha de traer a costa y riesgo del dicho Pablo Arias/ dentro de seys meses primeros syguientes desde oy dia/ de la fecha desta carta y por ella nos obligamos de pagar/ los dichos treinta ducados y con el plaço para el dia y quando/ la dicha bula benga y este puesta en esta ciudad dentro de los/ dichos seys meses y aquellos pasados sea en nuestra lecion/ y boluntad recibir o no la dicha bula y sino la recibiera-/mos quedemos libres desta obligacion y para razon/ y claridad dello y que se

entiendan las causas para/ pedir la dicha bula tenemos fecho memorial firmado/ de my el dicho Jusepe Carrion y del presente escribano el qual/ tenemos entregado al dicho Pablo Arias para que con-/forme el se pida y trayga la dicha bula y para [...] / [...] / (fol. Iv) [...] en esta ciudad [...] / y no abemos pagado [...] sea/ tan de recaudo y aberiguado solo con juramento/ del dicho Pablo Arias o de quien su poder obiere para el/ qual y esta escriptura no se pueda executar/ otra prueba ny aberiguacion alguna [...] / obligamos nuestras personas y bienes rayces y [...] / auidos e por auer en todo lugar y para la ejecucion y cum-/plymiento desta carta y de lo en ella contenido [...] y otorgamiento/ damos poder cumplido a todas y qualesquier justicias y jueces/ de Su Majestad ansi desta ciudad [...] / quien esta carta pareciere y della fuere pedido cunplimiento/ justicia a la jurisdiccion de las quales y de [...] / dellas nos sometemos y sojuzgamos y les pueda/ y señaladamente nos sometemos y sojuzgamos y [...] / al fuero e jurisdiccion de las justicias y juezes des-/ta ciudad de Murcia donde queremos ser conbenidos y juz-/gados y sentenciados renunciando como renunciarnos nuestro pro-/pio fuero jurisdiccion y domycilio y la ley sid convene-/rit de jurisdicçione omun judicum y nos obligamos/ de pagar a la persona que fuere a la cobrança de dichos/ reales de salario en cada un dia de los que se ocu-/para en la dicha estada y buelta a esta ciudad y/ el qual salario [...] como por el [...] / [...] para y [...] todo lugar de derecho e mas [...] / [...] les] apremien como si fuese sentencia difinitiba de/ juez competente dada e pasada en cosa juzgada y renunciarnos/ las leyes y derechos de nuestro favor y la ley general en [...] / [...] otorgamos esta carta ante el escribano publico y testigos yuso escriptos/ [...] otorgada en la ciudad de Murcia a diez dias del mes de/ [febrero de] myll y quinientos y ochenta y nueve años, siendo testigos [...] / [...] / [...] y los firmaron de su nombre [...] / [...] / [...] esta carta/ [...] / Jusepe/ Carrion./ Pedro Perez./ Ante mi/ Luis de Balboa.

5

1625, septiembre, 28. Calasparra. Contrato entre el mayordomo de la cofradía de la Sangre de Cristo y el maestro bordador Diego Burquo para una manga de cruz bordada. (AMC. Protocolos Notariales, caja 11, Martín Gil Orozco, sin foliar.)

(fol. Ir) Scritura entre/ el mayordomo/ de la sangre de Cristo/ y Diego Burquo/ bordador.

En la villa de Calasparra a veinte y ocho dias del/ mes de setiembre de mill y seiscientos y veinte y cin-/co años ante mi el presente escribano publico/ y testigos parecieron presentes de la una par-/te Francisco Mateo de Jusepe Mateo mayordo-/mo de la cofradia de la Sangre de Cristo vezino/ desta villa=

Y de la otra Diego Burquo/ vordador vezino de la villa de Çehegin/ y dixerón que entre ellos se an conbenido/ y concertado de que el dicho Diego Burquo a de/ hacer una manga de cruz para la que/ esta cofradia tiene, que a de ser de ter-/ciopelo carmesi: con la bordadura y forma/ de la que a mostrado y tiene la cofradia/ de la Sangre de Cristo de la villa de Çehegin/ con que la dicha manga a de tener un coto/ mas ancha que la de la villa de Çehegin/ y por la parte de arriba sobre la çenefa/ alta a de llebar una coronaçion de/ flores de lis de trepas bordadas de oro/ y seda como queda señalada en un bo-/rrador y de la misma altura que que-/da señalada=

La qual a de dar hecha/ para el dia de la Çircunçision del Señor/ del año benidero de mill y seiscientos y veinte/ y seis=

Por lo qual se le a de dar mill/ reales por sus mano y ocupaçion y tra-/bajo y recados exçeto el terçiopelo/ que para ello se le an de dar veinte ducados/ y puniendo en execuçion el dicho trato/ el dicho Diego Burquo se obligo a que dan-/dole los dichos veinte ducados para el terçio-/pelo, y duçientos reales luego a cuenta/ de los dichos mill reales hara la dicha man-/ga y la dara acabada de todo lo neçesario/ bordada aforrada con sus cordones y fran-/ja para el dia de la Circunçision del/ Señor del año benidero de mill y seiscientos/ y veinte y seis pena que si ansi no lo hiçiere/ que el dicho mayordomo la pueda mandar/ haçer a su costa. Por el preçio en que se con-/certare y por lo que en ello gastare se le/ (fol. Iv) pueda executar con solo el juramento di-/çisorio del dicho Francisco Mateo en que lo de-/xa diferido para que sin otra prueba/ alguna traiga aparejada execuçion/=

Y el dicho Francisco Mateo mayordomo como/ tal por si y en nombre de los demas cofrades/ de la dicha cofradia por quien siendo/ necesario presto cauçion de rato para/ questaran y pasaran por lo que/ aqui asentare y hiçiere se obligo a dar/ a el dicho Diego Burquo los dichos mill y du-/çientos y veinte reales en la forma refe-/rida los duçientos veinte para comprar/ el dicho terçiopelo y duçientos a cuenta/ de los mill que se an de dar y dan/ por la hechura de la dicha manga y reca-/dos de ella=

Y los ochoçientos reales res-/tantes para el dia de la Circunçision/ del Señor del año benidero de mill/ y seiscientos y veinte y seis que es el dia que el dicho Diego/ burco a de dar fecha la dha manga pena de execuçion y costas; de to-/do lo qual ambos a dos se tubieron por/ contentos y entregados a su boluntad/ sobre que renunciaron toda eçep-/cion de engaño leyes del entrego prue-/ba e paga como en ellas se contiène/ y para lo ansi cumplir y pagar obli-/garon sus personas y bienes y el dicho/ Francisco Mateo como tal mayordomo/ los bienes y rentas de la dicha cofradia/ como mejor puede y aya lugar de de-/recho abidos y por aber y para la e-/xecuçion dello dieron poder cum-/plido a todos e quales quier justiçias e jue-/zes del Rei nuestro

señor de cualesquier/ partes que sean para que apremien a el cumplimiento desta carta/ como por sentençia difinitiba de juez com-/petente pasada en autoridad de cosa/ juzgada renunciaron las leyes fueros/ y derechos de su favor y la general y derechos/ (fol. Iir) de ella y ansi lo otorgaron siendo testigos/ don Fernando de Qui-/ros, Pedro Carrillo de Albornoz, Merchol Mar-/tinez y Garçi Gonçalez vecinos y estante/ en esta villa=

Y lo firmo el dicho Diego/ Burquo = y por el dicho Francisco Mateo/ que dixo no saber un testigo = Y los dichos don Fernando de Quiros y Garçi Gon-/çalez juraron conoçer a el dicho Diego/ Burquo y ser el contenido en esta es-/critura. E yo el escribano doy fee que co-/nozco a el dicho Francisco Mateo y ansi mis-/mo lo firmaron los dichos don Fernando/ de Quiros y Garçi Gonçalez = Ba tachado = qu = Perez Rodrigo Lorençio el mozo = no bale = strella = Pena de execuçion y costas = bale
Diego Burquo./ Don Fernando de Quiros./ Garcia Gonçalez./ Melchor Martinez Marin./ Ante mi/ Martin Gil Horozco escribano./

6

1626, septiembre, 9. Calasparra. Contrato entre el mayordomo de la cofradía de la Sangre de Cristo y el escultor Cecilio López Criado para una imagen de un Cristo. (AMC. Protocolos Notariales, caja 11, Martín Gil Orozco, sin foliar.)

(fol. Iv) En la uilla de Calasparra, a nueve dias/ del mes de setiembre de mill y seisçientos/ y veinte y seis años, ante mi el presente/ escribano publico y testigos, paresçieron presentes, de la una parte Gonçalo Torreçi-/lla Salinas, vezino desta villa, mayordomo/ de la cofradia de la Sangre de Chisto de/ esta villa, y de la otra Çeçilio Lopez/ escultor, vezino de la çudad de Grana-/da y dixeron que entre ellos se an con-/benido y conçertado en quel dicho Çeçi-/lio Lopez escultor, a de haçer una/ hechura de un Chisto para la dicha/ (fol. Iir) cofradia, de una bara de alto, encar-/nado, y sigun el arte acabado con to-/da perfeçion, y la cruz a de ser de an-/chura de vna mano, con sus boçeles por/ las esquinas, por delante y por detras,/ de tal manera que bengan los table-/ros a quedar en fondo, los quales an/ de ser dorados y estofados, y los perfiles/ o boçeles, dorados de oro limpio, y to-/do lo demas estofado, y en las puntas/ de los braços de la cruz, an de tener sus/ boçeles correspondientes a las esqui-/nas, sigun el arte, y en el pie de la dicha/ cruz, a de aber un globo que remede/ a el de la cruz questa cofradia tiene en/ esta villa, con dos sortijones que asi-/guren el abrirse la madera, y el dicho/ globo a de quedar gueco, para que el/ asta que a de llebar y sobre que de/ yr la cruz, entre por el=

La qual a de/ ser ochabada, pintada de colora-/do a el olio, todo lo qual a de ser a satis-/façion y contento de el señor prior/ desta villa, y del dicho mayordomo,/ y ansi mismo a de hacer un pe-/destal con una espiga en medio, que/ sea de tanto peso que poniendose/ el dicho Chisto en el sobre el altar, no pue-/da cabeçear a una ni otra parte,/ dorado y estofado y todo a dicha satisfa-/çion=

Por lo qual se le an de dar trein-/ta ducados, el qual dicho Christo, en la for-/ma dicha, a de dar fecho y acabado, y traer/ a esta villa a su costa para el dia de/ Pasqua de Nabadad, fin de este pre-/sente año=

Y puniendo en efeto/ el dicho trato, el dicho Çeçilio Lopez/ se obligo a haçer la dicha hechura, y cruz, sigun y de la forma que ba/ declarado a dicha satisfaçion, y traer-/lo a esta villa para el dicho dia de/ Pasqua de nabadad, y si ansi no lo/ (fol. Iiv) hiçiere, quede a lección del dicho mayordo-/mo y cofrades tomar la dicha hechu-/ra o no, como mas bien bisto le sea/=

Y el dicho Gonçalo Torreçilla/ Salinas mayordomo como tal por/ si y en nombre de la dicha cofradia, por quien/ siendo neçesario presto cauçion/ de rato, se obligo a dar y pagar a el/ dicho Çeçilio Lopez los dichos treinta du-/cados para el dia y fiesta de señor/ San Juan de Junio del año benidero/ de mill y seisçientos y veinte y siete años, pena/ de execuçion y costas de la cobrança/ de todo lo qual se dieron por conten-/tos, y satisfechos a su boluntad sobre/ que renunçiaron toda eçepcion/ de engaño, leyes del entrego, prue-/ba e paga, como en ellas se contiene/ y para lo ansi cumplir y pagar ca-/da una de las partes por lo que le/ toca, el dicho Çeçilio Lopez obligo su/ persona y vienes raizes, muebles,/ abidos e por aber=

Y el dicho Gon-/çalo Torreçilla Salinas mayordo-/mo, los bienes propios y rentas/ de la dicha cofradia, como mejor pue-/de, y de derecho aya lugar y para/ la execuçion de ello dieron poder/ cumplido a todos e qualesquier/ justiçias e juezes del Rei nuestro señor/ de qualesquier partes que sean/ para que les apremien a el cunpli-/miento desta carta que hiçie-/ron sentençia difinitiba de juez/ competente pasada en autori-/dad de cosa juzgada renunçiaron las leyes, fueros, y derechos de su fa-/bor, y la general y derechos della/ en cuyo testimonio otorgaron/ la presente ante mi el dicho escribano/ siendo testigos Antonio Rodriguez Laso, Francisco/ Mateo Perez, y Juan del Campo Ma-/ (fol. IIIr) rin veçinos desta dicha villa, y lo firma-/ron los otorgantes y doy fee conoz-/co al dicho Gonçalo Torreçilla Sa-/linas, y ser tal mayordomo el qual/ se dio por contento del conoçimien-/to de el dicho Çeçilio Lopez = testado = fran = no bale/

Gonzalo Torrecilla./ Çeçilio Lopez./ Ante mi/ Martin Gil Horozcos.

1744, marzo, 24-26. Calasparra. Pleito entre el Concejo y el Vicario de la Orden de San Juan, por la obligación de llevar el pendón de la cofradía de la Sangre de Cristo el regidor anual más antiguo. (AMC. Libros Capitulares, 1744, sin foliar.)

(fol. Ir) Decretto sobre hauerse nom-/brado por el cauildo de la hermandad/ de la Sangre de Christo, por/ alferez para que lleue el pendon a/ don Pedro Vizente Palacios rexidor./

En la uilla de Calasparra/ a veinte y quatro dias del mes/ de mârzo mill settezientos quarenta y quatro años. Los señores Ldº. don/ Juan Martinez Piqueras abogado de los Reales Con-/sejos y alcalde mayor por Su Magestad de ella y su partido,/ don Pedro Lozano Ydalgo procurador sindico xeneral;/ don Joseph Marin Garay rexidores perpetuos; don Pedro/ Vizente Palazios; y don Joseph Marin Matheos,/ rexidores anuales Conzejo Justizia y Reximiento/ desta dicha uilla por ausencia de los demas sus compa-/ñeros rexidores; estando juntos en su Ayun-/tamiento para tratar y conferir las cosas tocantes/ al servizio de ambas Magestades y vien desta republica/ dijeron=

Que en este Ayuntamiento se a mani-/ (fol. Iv) festado por su merced don Pedro Vizente Palazios/ hauersele notificado auto proveydo por el vica-/rio ynterino juez eclesiastico hordinario desta uilla/ que apronttase vn blandon de zera para hauer/ de lleuar luzes en el estandarte de la cofradia/ de la Sangre de Christo, desta parrochial en las/ prozessiones de Semana Santa, para hauer/ de llebar este dicho señor don Pedro Vizente, como/ primer rexidor de los anuales deste Ayuntamiento/ y pareziendole a dicho señor que la espresada proui-/denzia se dirige, a agrauar y prezisar, asi, al/ susodicho, como a los demas sus subzessores en/ el empleo; lo ponía en noticia y consideracion/ desta uilla, para que en su intelixenzia resolbiese/ lo que mas combenga en este caso; todo lo qual/ entendido por sus mercedes de vna conformidad/ dijeron=

Que respectto a que a sido siempre/ y es vn actto voluntario de la persona que a lle-/uado dicho estandarte, asi rexidor, como otro/ particular, el dar dicho blandon de zera a la zitada/ cofradia, y en obsequio de dicha cofradia, y de-/uozion propia del que a querido dar de limosna/ el dicho blandon, como es notorio, y se esta espe-/rimentando, y se a uisto que el mayordomo que/ dejaua de ser de ella al año subsequente sacaua/ dicho estandarte; y que de mas tiempo de catorze/ años a esta parte, aunque se le haia dado por los/ maiordomos de dicha cofradia el dicho estandarte/ para sacarlo, a algun capitular, no a sido/ (fol. IIr) prezisado para dar dicho blandon, ni

a ello por nin-/gun termino se le podia obligar. En cuia atenzion/ y de que no es justo que asi por los dichos maiordomos/ como por otra persona alguna se haia de querer/ grauar, ni pechar, a esta uilla, ni sus yndibiduos/ a que vn actto voluntario, obsequioso, y de debozion,/ lo sea forzoso, y de prezisa obligazion, sin que/ medie el vinculo de ynstrumento alguno, por/ donde dicha uilla se haia obligado en tiempo alguno/ a contribuir por qualquiera de sus dichos yndibiduos/ anualmente la zittada carga: acordaron=

Que/ su merced dicho señor alcalde mayor se sirua despachar su/ exorto a dicho señor vicario, para que tenga a vien/ rebocar la zittada prouidencia, en que mando ha-/zer dicha notificazion, pues de lo contrario desde/ ahora en adelante, no asistira dicho rexidor a llebar/ el expresado estandarte, si que los dichos maior-/domos, y cofradia, dispongan de otra persona que/ lo lleue, como no sea en capitular alguno, por/ hauer estos de concurrir en el querpo mistico que/ componen dicha uilla, en el lugar que le corresponda/ a su clase y zircunstanziyas. Y asi lo decreta-/ron y firmaron los que sauen de sus mercedes=

Ldº. don Juan Martinez/ Piqueras./ Don Pedro Lozano/ Ydalgo./ Don Joseph Marin/ Garay./ Don Joseph Marin/ Mateos./

Ante mi=/ Pedro Bernaue Ruiz Espinosa./

(fol.IIv) Autto/ En la uilla de Calasparra â veinte y seis dias del mes/ de marzo mill settezientos quarenta y quatro años. El señor Ldº. don Juan/ Martinez Piqueras abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor por/ Su Majestad de ella y su partido, dijo=

Que en el cauildo y ayuntamiento/ que por esta uilla se zelebro el dia veinte y quatro del corriente,/ se noticio en el, como por el señor vicario juez eclesiastico hor-/dinario de ella, se hauia mandado notificar â don Pedro/ Vizente Palazios rexidor anual desta dicha uilla, como para/ hauer de sacar el estandarte de la cofradia de la Sangre/ de Christo desta parrochial en las prozessiones de la pro-/xima Semana Santa, hauia dicho rexidor, hauia de dar/ vn blandon de zera blanca, por lo que, âcordo el dicho/ Ayuntamiento que atendiendo a que era un echo y âctto vo-/luntario de deuoizion de la persona que sacaua dicho estandarte en las zittadas prozessiones, fuese rexidor o/ particular, â quien los maiordomos de dicha cofradia lo/ hauian entregado, y que por ello en ôbsequio de la dicha co-/fradia el blandon que en algunas ôcasiones se hubiese/ dado hauia sido vna mera limosna, voluntaria, sin/ que prezediera obligazion alguna a ejecutarla, es-/pezialmente por dichos rexidores, como tales capitulares,/ por no constar de ynstrumento alguno, ni menos la dicha/ villa podia ôbligarse, ni ser ôbligada, a contribuir/ tal carga, por ninguno de sus dichos indibiduos; se sir-/viere su merced librar exorto a dicho señor vicario, para que/ en yntelixerenzia de lo referido, tubiese â vien, rebo-/car, la dicha prouidencia, y que en el casso que por

dichos/ maiordomos se entregase el expresado estandarte/ â alguno de dichos rexidores, y anual mas antiguo, co-/mo algunas vezes se hauia entregado, lo fuese sin la/ (fol.III.r) ôbligazion ni prizesion de hauer de dar el dicho blan-/don, pues de lo contrario se abstendrian dichos rexidores/ en reziuir, ni sacar dicho estandarte, y concurririan/ en el cuerpo de villa donde deuen asistir por la ôbligazion/ de su encargo, â que no pueden faltar sin el/ permiso de los señores jueces, que muchas uezes le han con-/zedido, por condeszender en mas ôbsequio de la fun-/zion de dichas prozessiones: en cuiâ âtenzion, y de/ que la pretension de dicha uilla se halla arreglada/ y fundada=

Mando se requiriera â dicho señor vicario con/ este auto que sirua de exorto en forma, para que/ en yntelixencia de dicho aquerdo, se sirua, rebocar la/ zitada prouidenzia, declarando no deusersele/ prezisar a dicho rexidor ni otro alguno en adelante/ a que contribuia con el dicho blandon, a la espresada/ cofradia, pues de lo contrario, no se reziuira, ni/ llebara dicho estandarte por los dichos rexidores, si/ que los maiordomos de dicha cofradia lo lleuaran ô en-/tregaran a otra persona que fuese de su voluntad./ Y por este su auto asi lo proveio y mando =/

Ldº. Don Juan Martinez/ Piqueras./ Antte mi=/ Pedro Bernaue Ruiz Espinosa/

Requerimiento/

En la uilla de Calasparra a veinte y seis dias/ del mes de marzo mill settecientos quarenta y quatro años./ Yo el escribano requeri con el auto de exortto que prezedel/ al señor don Thomas Fernandez Carreño vicario juez eclesiastico/ ordinario de la encomienda de ella y su partido y por su merced/ visto y entendido, dijo=

Que en atenzion a que como/ consta de los libros de la cofradia que menciona/ dicho autto de exorto, es y a sido, costumbre inme-/morial en esta uilla, el que el hermano cofrade/ de la referida, que anualmente a nombrado esta, en/ conformidad de lo estabrezido por sus hordenan-/zas por alferez para sacar su estandarte en las/ prozessiones de Semana Santa de cada un año/ (fol. IIIv) se le a contemplado, con la prezision, y obli-/gazion de hauer de contribuir con vn blandon de zera/ blanca, para que arda en dichas prozessiones, con cuiâ zircunstanzia y obligazion de dicha contribuzion se han echo los nombramientos, y los electtos que lo han/ seruido el dicho oficio, asi lo han admitido y que siendo/ el nominado tal hermano de dicha cofradia, como sujeto, a dichas hordenanzas de ella, no puede eximir-/se, de sufrir sobre si, qualesquier nombramiento que/ se haga por su cauildo, sin que lo reclame en el/ con justa y lexittima causa, sufiziente, para eso-/nerarlo de el; y que en esta yntelixenzia se halla en el vso y posesion dicha cofradia, de cobrar y perce-/uir dicho blandon del alferez nominado para dicho e-/fectto, siendo, y estando nombrado para este año, don/ Pedro

Vizente Palazios como tal alferez y hermano/ que es de dicha cofradia, de muchos años a esta partte, cuio/ nombramiento se hizo en el cauildo de eleczion de ofizios/ que zelebro en zinco de maio del año de mill se-/tezientos quarenta y tres en la parrochial desta uilla/ a son de campana tañida, segun vso, y costumbre,/ en cuias zircunstanziyas quando paso dicho don Pedro/ al vso y ejerzizio de rexidor anual desta espres-/sada uilla, en fuerza de la eleczion que en el se hizo/ deste ofizio en el dia de San Juan veinte y quatro de/ junio del zittado año, se hallaua ia de anttemano/ con la ôbligazion de cumplir con dicho encargo/ por la anttezedente eleczion que en el susodicho hizo de/ tal alferez maior la dicha cofradia como a tal hermano/ de ella, cuio ôfizio no hauiendolo reclamado/ en tiempo hauil, se haze preziso le cumpla, con la referida obligazion de dicha contribuzion a el/ anexa; de tal suerte que quando por alguna casualidad/ repudiera personalmente llevar el pendon de dicha co-/fradia en las dichas prozesiones, tiene la regia y fa-/cultad, y le es conzedido por capitulo espreso de dichas/ hordenanzas poderlo encargar a otro hermano/ (fol. IVr) venemeritto de la misma cofradia, para que en su nombre/ lo lleue, y en su defectto incurre en pena establezida/ tambien por dichas hordenanzas, de una libra de zera â/ mas del dicho blandon. Mediando todo lo qual la dicha co-/fradia en el zittado nombramiento ni su merced en la pro-/uidenzia que tiene dada para que dicho don Pedro âpronte/ el blandon que por dicha razon era obligado, tienen gra-/uado en cosa alguna, a esta uilla, ni sus regidores/ pues por tal rexidor dicho don Pedro, no sufre ni se le manda/ que haga la expresada contribuzion, si como tal alferez maior que lo es de dicha cofradia en virtud/ del zittado nombramiento que en el se hizo por su zittado/ cauildo, por lo que no a lugar el cumplimiento de dicho/ exorto. Y esto dio su merced por su respuesta/ que firmo de que doy fe = enmendado = zinco = fee =
Don Thomas Fernandez/ Carreño./ Antte mi =/ Pedro Bernaue Ruiz Espinosa./

8

1754, octubre, 13. Calasparra. Cabildo de la cofradía de la Sangre de Cristo. (AMC. Régimen Jurídico, Cofradías, sin foliar.)

(fol. Ir) Cauildo que se zelebra de la venerable/ cofradia de la Sangre de Christo/ con el titulo de la Vera Cruz, sita/ en la parroquial de Señor San Pedro desta/ villa, para eleczion de mayordomos/ della para el año que sigue de mill/ setezientos zinquenta y cinco./

En la villa y encomienda de Calas-/parra, en treze de octubre de mill/ setezientos zinquenta y quatro, es-/tando en el choro vajo del [...]/ della juntos y congregados al/ son de campana, como se ha de/ uso y costumbre, para efecto de nom-/brar mayordomos, diputados y demas oficios que sirvan/

a la venerable cofradia de la Sangre de Christo sita en dicha parroquial/ en forma de cauildo presidiendolo el señor don Francisco de Zafra/ presuitero y poder abiente del señor comendador frey don Clemente Sanchez/ de Torres del hauito de San Juan y prior de dicha parroquial los/ hermanos don Juan Gonzalez Mizal presuitero, don Pedro Lozano/ Hidalgo mayordomos que han seruido a dicha cofradia en el presente año, don Martin Garcia Orozco diputado que/ tambien lo a sido en el, don Joseph Hurtado Campisano/ theniente de fiel ejecutor, Martin de Moya Yglesia, Joseph/ Miravete Ortigosa y otros; por dichos hermanos mayores se/ propusieron por hermanos mayores que sirvan en dicha/ cofradia, a los hermanos Joseph Garcia Jil yerno de Palazios, y Juan/ Fernandez Blanco yerno de Thorrezilla digo de Agustina; lo que/ entendido por los demas hermanos y dicho señor se hubieron por nom-/brados; atento su ydoneidad y ser personas venemeritas./

Asi mismo âcordaron y nombraron por hermanos diputados/ a Antonio de Moya Hurtado yerno de Castro, a Joseph de Moya/ Hurtado yerno de Francisco Pedro; y hauiendose reconocido/ el Libro y hallado no ser tales hermanos y que hauian padezido/ equibocazion nombraron y propusieron a los hermanos/ Diego Moreno yerno de Joseph Garcia Jil, a Diego Moreno/ Salinas hermano del antezedente y yerno de Pedro Donate,/ a Juan de Moya Hurtado yerno de Martin Lopez/ (fol. Iv) y a Martin de Moya Yglesia yerno de Thorrente; lo que/ entendido por dicho señor y venerable junta se hubieron por/ nombrados y electos por tales diputados; y reservaron el/ nombrar alferes mayor para que lleue el pendon/ en las prozesiones, para quando llegue el caso que/ se halla extablezido por vno de los capitulos que segun/ ella se preuiene; y enterados de que lo deue ser el/ regidor annual mas antiguo siendo hermano de dicha/ cofradia como lo es don Alonso de Moya Campo/ actual regidor y hermano lo nombraron por tal al-/feres mayor para dicho año./

Asi mismo para llevar las andas de las ynsignias/ y por curadores de los hermanos de sangre y porteros/ nombraron a los hermanos que constan en el ca-/vildo prezedente=

Y por ser ora yncommoda/ y ofrezriendose otras funciones se zeso en dicho cauildo/ vaxo la protexta de proseguirlo y adelantar/ lo que en el falta sobre lo decretado en los an-/tezedentes dando por bien fechos los dichos nombramientos/ con lo demas que del consta; y lo firmaron los que/ supieron con dicho señor de que doy fee./

Don Francisco de Zafra./ Don Juan Gonzalez Mizal./ Don Joseph Hurtado/ Campisano./ Don Pedro Lozano/ Hidalgo./ Joseph Mirauete Ôrtigosa./ Por acuerdo de la venerable cofradia/
Ante mi =/ Don Pedro Fernandez Orozco./